



Municipalidad de Chascomús
7130 CHASCOMUS



**BOLETIN
OFICIAL
MUNICIPAL**

FEBRERO
2015



DECRETOS

AUTORIDADES MUNICIPALES

**INTENDENTE MUNICIPAL
C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI**

**SECRETARIO GENERAL
DR. GUSTAVO J. LOPEZ**

**SUB-SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE O. MACCHI**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
DANIEL GIACOBONE**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO
ARQ. RODOLFO PERTUSI
CONTADOR MUNICIPAL
C.P.N GUILLERMO BILBAO**

**SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN
F. JOSÉ FARES**

Decretos

VISTO

La solicitud de la señorita Soledad Luís, en representación de la Familia, de una ayuda económica para cubrir gastos de limpieza en La Capilla de los Negros; y

CONSIDERANDO:

Que la Capilla de los Negros constituye un testimonio material de la cultura Afrochacomunense;

Que por su valor testimonial ha Lugar Histórico Nacional por Decreto N° 5674/1962, sitio Histórico Provincial por Ley 11242/1992, Bien de Valor Patrimonial Municipal y sitio de Memoria de la Ruta del Esclavo de la UNESCO;

Que fue cuidada y mantenida por Doña Eloisa González de Luís, propietaria legal desde 1945 y desde su fallecimiento por sus descendientes;

Que como lo expresa la peticionante, no recibe desde el ámbito Nacional o Provincial ayuda económica para su mantenimiento y limpieza, dificultándose a la familia esta tarea, especialmente por el estado de salud de Antonio Luís actual custodio de la Capilla;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese subsidio mensual de PESOS SETECIENTOS (\$700) a la familia Luís para gastos de personal de limpieza de la Capilla de los Negros, durante el año 2015.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, solicitante y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora ROCHA, Cristina Elena, DNI: 14.309.818, Expediente N° 4030-114045/R, para cubrir gastos de subsistencia por problemas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que es una persona sola;

Que se encuentra desocupada;

Que realiza tratamiento ambulatorio por sus problemas de salud;

Que por su problemática económica y de salud no puede trasladarse por sus propios medios al nosocomio local para seguir con su tratamiento;

Que se acompaña su situación desde las diferentes áreas sociales Municipales;

Que el Municipio ve favorable otorgar una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia y salud;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese ayuda económica a la señora ROCHA, Cristina Elena, DNI: 14.309.818, Expediente N° 4030-114045/R, para cubrir gastos de subsistencia y salud.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200) mensuales, durante doce (12) meses, a partir del 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 147/15

02/02/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora CAFARELLI, Débora Ingrid, DNI: 29.274.507, Expediente N° 4030-114321/C, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está compuesto por su pareja y dos hijos menores de edad;
Que todos los integrantes de la familia tienen problemas de salud, realizando tratamientos médicos periódicamente;

Que es un grupo familiar asistido acompañado desde la Dirección de Políticas Sociales;

Que se le gestionó una casilla ante el Ministerio de Desarrollo Social;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese subsidio presentada por la señora CAFARELLI, Débora Ingrid, DNI: 29.274.507, Expediente N° 4030-114321/C, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$41.600), pagaderos en forma mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200), correspondientes a dos (2) meses de depósito y once (11) meses de residencia, desde el 1 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 514.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 148/15

02/02/2015

VISTO

El Decreto N° 282/12 por el cual se autoriza el pago de subsidios a familias en el marco del Programa "Fortalecimiento de Vínculos Familiares"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Familia ha emitido informe favorable para incluir a la señora ZOYA, Gabriela en el Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares;

Que la señora ZOYA Gabriela es madre de tres (3) hijos, menores de edad, uno fallecido por problemas de salud;

Que la señora ZOYA no cuenta con ingresos económicos suficientes para procurar la alimentación, vestimenta y gastos relacionados al ámbito escolar y de salud;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese subsidio en el marco del Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares, a la señora ZOYA Gabriela, DNI: 27.144.628 y procurar cubrir las necesidades básicas del grupo familiar.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800) a razón de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas, desde el 1 de Febrero hasta el 31 de Mayo de 2015 inclusive.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Actividad 34.01.00, Partida 514.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 149/15

03/02/2015

VISTO

La necesidad de compra de Combustible para consumo de Vehículos de Dependencias Municipales durante el mes de Febrero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la misma supera el monto de compra directa y Concurso de Precios;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada N° 2 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2015”.-

ARTICULO 2º.- Fijase la fecha de apertura para el 05 de Febrero de 2015 a las 09.00 horas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 150/15

03/02/2015

VISTO

Que el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente de nuestra Comunidad, tiene como función garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de todos los niños/as y adolescentes de la misma, restituyendo aquellos que se encuentren vulnerados y cuyas familias no pueden garantizarlos. Que promover y garantizar el derecho a la Educación implica remover aquellos obstáculos que impidan el efectivo goce del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la atención y seguimiento de diferentes grupos familiares por parte del Servicio Local y de la detección realizada por los Operadores de Calle, se desprende que existen numerosos niños/as y jóvenes que encuentran vulnerado su derecho a la educación por falta de Recursos Económicos para la compra de útiles y/o uniformes escolares a fin de dar inicio al presente año lectivo;

Que el mencionado Servicio ha abordado las situaciones mencionadas con otras organizaciones civiles de la Comunidad, excediendo las necesidades detectadas las posibilidades de satisfacer plenamente las mismas a través de la colaboración de estas;

Que a fin de dar respuesta a esta problemática y por tratarse de derechos económicos, sociales y culturales vulnerados de los niños/as y jóvenes pertenecientes a los grupos familiares en ciertos casos numerosos: Zapata-Vaninetti, Jiménez-Sosa, Díaz-Martínez, Arias Frangui, Bravo-Gómez, Quiroga-Rossi, Matos-Durán;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese a la Dirección del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, a entregar en forma de subsidio los útiles escolares necesarios con el objeto de restituir los derechos vulnerados de los niños/as y adolescentes de los mencionados grupos familiares, por los fundamentos y alcance expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) que serán abonados por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 151/15

03/02/2015

VISTO

La realización del Ciclo de Evento Musicales “Turismo + Verano + Música 2015” organizado por la Secretaría de Turismo y Producción de la Municipalidad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Turismo y Producción se considera el Ciclo no solo de interés local sino turístico ya que se ha verificado en ediciones anteriores de eventos musicales organizados por esa Secretaría, el desarrollo de esta actividad recreativa ha provocado un alto porcentaje de visitas y participación local;

Que la Secretaría de Turismo acompañara también al Sector Privado, dentro de este Ciclo, auspiciando show musicales que considere de interés;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Declárese de Interés Turístico Municipal la realización, dentro del Ciclo de eventos musicales "Turismo + Verano + Música 2015", la presentación del grupo "CRUZANDO EL CHARCO" a desarrollarse el día Jueves 5 de Febrero del 2015 desde las 18 horas en el Parador NUEVE LUNAS, sito en Av. Costanera Alem y calle Bolívar de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- El organizador del evento se hará cargo de los gastos estipulados por los derechos de espectáculos de ADICAPIF y SADAIC quedando exento de eso esa Secretaría.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 152/15

03/02/2015

VISTO

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Rossi Adriana por tareas de representación técnica en obras de extensión de red de gas natural, según Decretos de Convalidación N°: 341/14, 342/14, 343/14, 1070/14, 1073/14, 1074/14, 1075/14, 1076/14, Registros de Compromiso año 2014 N°: 2262, 2264, 2273, 5871, 5874, 5875, 5870; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos originados por el cumplimiento de este convenio no fueron afectados al presupuesto 2014, en su totalidad;

Que los trabajos fueron ejecutados, motivo por el cual resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese a afectar al gasto de cumplimiento de los Contratos suscriptos entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Rossi Adriana por tareas de representación técnica en obras de extensión de red de gas natural, al presupuesto correspondiente al año 2015, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 153/15

03/02/2015

VISTO

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Arguello, Darío por la contratación de trabajos de "Mantenimiento, Asistencia y Mejoras de Desarrollo del Sistema Informático de Lectura de Consumo de Agua y Complementación en el Sistema del envío de Información al sector responsable de la Facturación", Convalidado por Decreto 1252/13; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos originados por el cumplimiento de este convenio no fueron afectados al presupuesto de los años 2013 y 2014;

Que los trabajos fueron ejecutados, motivo por el cual resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese a afectar al gasto de cumplimiento del Contrato suscripto entre la Municipalidad de Chascomús el señor Arguello, Darío, al presupuesto correspondiente al año 2015, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 154/15

03/02/2015

VISTO

El Decreto 1358/2014 mediante el cual autoriza el pago del subsidio para la señora ALMASO, Silvia Beatriz, DNI: 24.817.106, Expediente N° 4030-108584/M, para cubrir gastos de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está constituido por la señora y sus dos (2) hijas;
Que el grupo familiar sufrió un siniestro de su vivienda en Septiembre de 2013;
Que no cuenta con ingresos económicos estables;
Que la readecuación de los precios por parte de las Empresas de construcción provocó la entrega de menos materiales;

Que dichos materiales servirán para finalizar la construcción y por lo tanto para que su grupo familiar pueda volver al inmueble;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Aféctese el Decreto N° 1358/2014 al Ejercicio 2015 mediante el cual se autoriza el pago del subsidio para la señora ALMASO, Silvia Beatriz, DNI: 24.817.106, Expediente N° 4030-108584/M, para cubrir gastos de materiales de construcción.-

ARTICULO 2º.- La diferencia asciende en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 13/100(\$1.310,13).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111012000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 514, Fuente 110.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 155/15

03/02/2015

VISTO

La solicitud de eximición de patente Municipal peticionada por la señora Idelma Mariel Novoa, DNI: 12.914.792, con domicilio en calle Alvear N° 329 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante en carácter de titular manifiesta que el motovehículo (cuatriciclo) de su propiedad, Dominio 897GFV, Marca SUZUKI, Modelo LT-F250, Año 2010, Cuatriciclo 246 cm.3, Código de motovehículo 127699 procedencia importado, inscripto al Registro de la Propiedad N° MI 01974274, de uso privado, que en copia se agrega a estos actuados;

Que de acuerdo a la Ley 24.499 y sus decretos reglamentarios N° 838/99 y 108/03 podrán eximirse del pago del derecho de patente a aquellos motovehículos que se afecten exclusivamente para su uso en la actividad agropecuaria, comercial e industrial dentro del predio que corresponda a la empresa;

Que el titular ha expresado mediante Declaración Jurada conocer los alcances de la Resolución 108/2003, donde se prohíbe circular en la vía pública con cuatriciclo;

Que por lo expuesto, corresponde conceder la exención del trámite de patentamiento, haciéndole saber que en caso de producirse una modificación con posterioridad a la presente solicitud el cual el motovehículo sea habilitado para su libre tránsito, la exención quedará sin efecto y la Administración procederá a emitir la deuda en tal concepto desde la fecha en que se emitió la pertinente resolución de eximición;

Por ello, El señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Exímase del patentamiento Municipal a la señora Idelma Mariel Novoa, DNI: 12.914.792, motovehículo (cuatriciclo) de su propiedad, Dominio 897GFV, Marca SUZUKI, Modelo LT-

F250, Año 2010, Cuatriciclo 246 cm.3, Código de motovehículo 127699 procedencia importado, inscripto al Registro de la Propiedad N° MI 01974274, de uso privado, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Cómputos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 156/15

03/02/2015

VISTO

La solicitud de eximición de patente Municipal peticionada por el señor Juan Pablo Molinelli, DNI: 27.328.240, con domicilio en calle Colombia N° 66, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante en carácter de titular manifiesta que el motovehículo (cuatriciclo) de su propiedad, Dominio 137EUU, Marca PANTHER, Modelo WR250, Año 2009, Cuatriciclo 250 cm.3, Código de motovehículo E57006 procedencia importado, inscripto al Registro de la Propiedad N° MI 01720675, de uso privado, que en copia se agrega a estos actuados;

Que de acuerdo a la Ley 24.499 y sus decretos reglamentarios N° 838/99 y 108/03 podrán eximirse del pago del derecho de patente a aquellos motovehículos que se afecten exclusivamente para su uso en la actividad agropecuaria, comercial e industrial dentro del predio que corresponda a la empresa;

Que el titular ha expresado mediante Declaración Jurada conocer los alcances de la Resolución 108/2003, donde se prohíbe circular en la vía pública con cuatriciclo;

Que por lo expuesto, corresponde conceder la exención del trámite de patentamiento, haciéndole saber que en caso de producirse una modificación con posterioridad a la presente solicitud el cual el motovehículo sea habilitado para su libre tránsito, la exención quedará sin efecto y la Administración procederá a emitir la deuda en tal concepto desde la fecha en que se emitió la pertinente resolución de eximición;

Por ello, El señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Exímase del patentamiento Municipal al señor Juan Pablo Molinelli, DNI: 27.328.240, el motovehículo (cuatriciclo) de su propiedad, Dominio 137EUU, Marca PANTHER, Modelo WR250, Año 2009, Cuatriciclo 250 cm.3, Código de motovehículo E57006 procedencia importado, inscripto al Registro de la Propiedad N° MI 01720675, de uso privado, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Cómputos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 157/15

03/02/2015

VISTO

La nota presentada en Expediente 4030-114257/S por la Dirección de Servicios Registrales de la Dirección Provincial de la propiedad de la Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Doctora Elena Alcira Soria; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha misiva se informa que el 30 de Abril de 2015 caducarán las autorizaciones conferidas oportunamente a funcionarios Municipales para gestionar y diligenciar Copia de Asiento Registrales y Consultas de Índices de Titulares en el referido Registro, por lo que solicita se ratifiquen o reemplacen las autorizaciones existentes;

Que asimismo se adjunta nómina de funcionarios autorizados a realizar los trámites pertinentes en los que se encuentran los Señores Jorge Macchi y Rodolfo Pertusi;

Que resulta necesario dar de baja al señor Rodolfo Pertusi, DNI: 16.178.698 e incorporar a los Dres. Patricia Renee Claverie, DNI: 17.919.999 y Santiago Marcelo Garriz, DNI: 29.494.788 quienes se desempeñan en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Chascomús;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese a los fines de suscribir y diligenciar los pedidos de Copia de Asientos Registrales e Índice de Titularidad ante el Registro de Propiedad de la Provincia de Buenos Aires a los señores Jorge Omar Macchi, DNI: 12.141.285, Patricia Renee Claverie, DNI: 17.919.999 y Santiago Marcelo Garriz, DNI: 29.494.788.-

ARTICULO 2º.- Déjese sin efecto la autorización oportunamente efectuada respecto de Rodolfo Pertusi.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Servicios Registrales del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 158/15

03/02/2015

VISTO

Las Ordenanzas N° 3936/09 y 3942/09 por las que el Municipio adhiere al Decreto N° 440/09 de la Provincia de Buenos Aires a la Ley 13.976 y al Decreto Nacional N° 206/09 las cuales corresponden al Fondo Solidario Provincial y a la creación del Fondo Federal Solidario respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo, se ha elaborado el Proyecto de Inversión denominado “Puesta en valor de Edificios Educativos: Jardín Maternal Clarisa Amézaga, EP3 y EP2”, que consiste en la refacción y reemplazo de materiales e insumos de los Edificios Escolares y su infraestructura e instalaciones según normativa vigente, con presupuesto de PESOS CIEN MIL SETECIENTOS (\$100.700);

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Créese el Proyecto de Inversión que se enumera a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110106000	132-Afectado Provincial	431- Construcción en Bienes de Dominio Privado	\$ 100.700

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 159/15

03/02/2015

VISTO

El Decreto N° 1091/2014 mediante el cual se convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE, Miguel Alfredo, DNI: 37.982.789; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato asciende en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (\$197.000) por tareas a realizarse en Sede del Barrio El Porteño en el año 2014;

Que es necesario contar con el acto administrativo correspondiente para afecta al ejercicio 2015 el mencionado

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2015 el Decreto N° 1091/14 por la consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (\$197.000), en concepto de tareas a realizarse en Sede Barrio El Porteño.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 160/15

03/02/2015

VISTO

La necesidad de dar continuidad a distintos Funcionarios Municipales que desempeñan cargos Jerárquicos en la Administración,

CONSIDERANDO:

Que desde principios de la presente etapa institucional, se resolvió jerarquizar a un importante número de agentes municipales que integran la Planta Orgánica Funcional de la administración;

Que dicha calidad implica un salto cualitativo de relevancia en cada caso, con connotaciones en poder progresar no sólo económicamente sino en cuanto a ser participe del diseño, planificación y ejecución de políticas públicas en las áreas que se desempeñan desde muchos años a la fecha;

Que la mayoría de los trabajadores –profesionales, técnicos, obreros o administrativos- pertenecen a la planta permanente municipal, y es intención de este Departamento Ejecutivo prorrogar su designación para el ejercicio 2015, con reserva de su cargo de planta permanente;

Que idéntica resolución de la administración se extiende –este beneficio- a los funcionarios que no detentan estabilidad, pero que se ha evaluado su desempeño y correspondiendo garantizar su continuidad laboral;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Prorróguese las actuales funciones desempeñadas por la agente Municipal, Saladino Raquel DNI 14.517.135 como Director “A” a cargo de Tercera Edad, con reserva de cargo en Planta Permanente con el alcance y fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Personal, Secretaría General, Hogar de Ancianos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 161/15

03/02/2015

VISTO

La realización del Primer “Encuentro de Ford Falcon”, organizado por el Club de Amigos de Ford Falcon, y auspiciado por la Secretaría de Turismo y Producción de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo y Producción estima que el evento no solo de interés local sino turístico, ya que se ha verificado en diferentes ediciones que estos encuentros han producido un alto porcentaje de visitas y participación local, regional y Provincial de adeptos;

Que el objetivo del mismo es solidario;

Que se recaudarán alimentos no perecederos que serán destinados a la “Fundación Si”, que preside el chascomunense Manuel Lozano;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese y Declárese de Interés Turístico Municipal la realización del Primer Encuentro de Ford Falcon, el cual se realizará el 8 de Febrero en el Parque de los Libre del Sur.-

ARTICULO 2º.- Apruébese, solo la exposición de los autos, los cuales no podrán realizar pruebas, ni maniobras que estropeen el césped o realicen destrozos.-

ARTICULO 3º.- El organizador del evento se hará cargo de los gastos de SADAIC y ADICAPIF.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría, Dirección de Seguridad Urbana, Club Amigos de Ford Falcon y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 162/15

03/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODOLFO MARTÍN APAOLAZA, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús;

y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 2 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al Locador, quien actuará por sí sola y sin relación de dependencia, tareas de limpieza y colocación de tarros de basura en camino de circunvalación, bordeado de Boulevares, recolección de ramas en diferentes zonas de la ciudad de Chascomús;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) mensuales;

Que el plazo del presente se establece desde el 1 de Febrero hasta el 30 de Abril de 2015 inclusive;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convaldese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODOLFO MARTÍN APAOLAZA, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 163/15

03/02/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MOUNET MARÍA JOSÉ, DNI: 23.088.488, con domicilio en calle Chubut N° 809 del Barrio San Luis de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 8 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, una vivienda correspondiente al Plan Federal I, de propiedad Municipal, sito en calle Chubut N° 809 de la ciudad de Chascomús, denominada catastralmente como: Circ. II, Secc. A, Ch 3, Mz 1, Parcela 7, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en doce (12) meses, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015, el cual será renovable;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato podrá ser rescindido, tomando la posesión el Municipio y entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder el comodato o transferirlo, ni permitir el ingreso de terceras personas ajenas, bajo apercibimiento de rescisión del presente contrato;

Que la Municipalidad estará facultada, a través del área correspondiente, a visitar el inmueble a los fines de constatar el uso y las personas que allí se encuentra, labrándose las respectivas actas, no pudiendo el comodatario negarse a facilitar el ingreso bajo apercibimiento de resolución;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MOUNET MARÍA JOSÉ, DNI: 23.088.488, con domicilio en calle Chubut N° 809 del Barrio San Luís de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 164/15

05/02/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 2/2015 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTES EL MES DE FEBRERO DEL 2015”, cuya apertura se realizara el 5 de Febrero de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Privada N° 02/2015 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTES EL MES DE FEBRERO DEL 2015”, de la siguiente manera:

A Pedro Campanario SACIF la nafta súper, la nafta súper especial, el gas oil especial y 11.000 litros de gas oil por un importe de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$359.656,00).-

A Barbero Hnos S.A 12110 litros de gas oil por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$138.659,50).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a las firmas adjudicatarias.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 165/15

05/02/2015

VISTO

La necesidad de cubrir distintas elevaciones que surgen de las diferentes demandas que recibe el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”; y

CONSIDERANDO:

Que hoy el Municipio no cuenta regularmente con un proveedor que cubra el servicio de traslado de personas y de distintas tramitaciones, que se efectúa en otras localidades;

Que gran parte de estos traslados provienen de las distintas problemática de salud, las cuales deben priorizarse como ha sido siempre la impronta de esta administración;

Que se requiere el pago de distintas comisiones, mayoritariamente a la ciudad de La Plata, para la búsqueda de medicamentos, análisis, etc;

Que semanalmente se realiza el traslado de la donación de sangre que se efectúa en el Hospital Municipal, al Banco de Sangre Provincial;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese el pago de un Fondo “Para la cobertura de traslados y comisiones del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, el cual tendrá como responsable al Doctor Osvaldo Batisachi, Director General de Salud de este Municipio.-

ARTICULO 2º.- El monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 3.5.1.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 166/15

05/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE, Miguel Alfredo, DNI: 37.982.766, con domicilio legal en calle Balcarce N° 688, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 30 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Contratista la realización de diferentes tareas de construcción en Cocina, Lavadero y Depósito del “Hogar La Casita”;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$36.900) por todo concepto;

Que el plazo de ejecución de la obra será de treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE, Miguel Alfredo, DNI: 37.982.766, con domicilio legal en calle Balcarce N° 688, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$36.900) por todo concepto.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.61.00, Partida 421, Financiamiento 132.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Hogar La Casita y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 167/15

05/02/2015

VISTO

La solicitud de autorización de Rifa por parte de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomús, en Expediente N° 4030-114046/S; y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad ha cumplimentado los recaudos de la Ley 9403 y su modificatoria Ley 11.349 y la Ordenanza N° 2422 y su modificatoria, Ordenanza N° 2714;

Que la modalidad de otorgamiento de los premios específicamente el primero –Duplex a Estrenar- tiene como precedente en la materia el Decreto 111/2012, por medio del cual se autoriza una rifa de similares características, siendo responsabilidad de la Entidad organizadora la construcción y entrega del Bien Inmueble comprometido;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la circulación de la Rifa organizada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomús, la que constará de 2.500 boletas, compuesta con 4 números de 4 cifras cada una, por un valor de PESOS DOS MIL CUARENTA (\$2.040) cada una, pagaderas en doce (12) cuotas de PESOS CIENTO SETENTA (\$170) cada una.-

ARTÍCULO 2º.- Los premios de los sorteos mensuales que se otorgarán serán los siguientes:

Por Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos aires

Primer Premio: Una Notebook.....valor \$ 7.300

Segundo Premio: Un TV LED 32` valor \$ 4.7000

Tercer Premio: Una Tablet..... valor \$ 2.300

Sorteos Especiales

Cancelación anticipada:

Cancelando el total de las cuotas antes del 30 de Mayo de 2015 participarán en un sorteo ESPECIAL ante Escribano Público el día 3 de Junio de 2015 por el siguiente premio:

Un TV LED de 40` valor \$ 8.700.-

Sorteo Especial en 6° cuota:

Participan todas las boletas que al 30 de Agosto tengan la 6° cuota paga, Sorteo por la Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires del día 5 de Septiembre de 2015, por el siguiente premio:

Una moto Yamaha Crypton 110cc..... Valor \$ 17.000.-

Sorteo Especial en 9° cuota:

Participan todas las boletas que al 30 de Noviembre de 2015 tengan la 9° cuota paga, sorteo por Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires del día 5 de Diciembre de 2015, por el siguiente premio:

Una moto Yamaha Crypton 110cc..... valor \$ 17.000.-

Sorteo Final:

Primer Premio: Un Dúplex ubicado en calle Dorrego N° 433, Circ. II, Sección A, Manzana 9F, Parcela 12, Unidad Funcional N° 1, Sup. Cubierta 88 mts2 aproximadamente. Consta de: Cocina, Living-Comedor, Baño Serv., 2 Dormitorios, Baño Principal, Patio. **(Valor \$850.000,00).**-

Segundo Premio: Un automóvil 0Km PEUGEOT 207, 1.4 Active, 5 puertas, **(Valor \$ 144.500,00).**-

Tercer Premio: Un automóvil 0km RENAULT CLIO MIO CONFORT, 3 puertas **(Valor estimado \$ 135.000,00).**-

Cuarto Premio: Un TV LED de 40` **(Valor \$ 8.700,00).**-

Quinto Premio: Un TV LED de 32` **(Valor \$ 4.700,00).**-

ARTICULO 3º.- Las fechas de los sorteos mensuales serán: 28 de Marzo de -2015, 25 de Abril de 2015, 30 de Mayo de 2015, 27 de Junio de 2015, 25 de Julio de 2015, 29 de Agosto de 2015, 26 de Septiembre de 2015, 31 de Octubre de 2015, 28 de Noviembre de 2015, 26 de Diciembre de 2015, 30 de Enero de 2016 y el sorteo final el 26 de Febrero de 2016. Todos los sorteos serán por Quiniela Nocturna de la Lotería de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º.- Exímase a la Entidad organizadora del 5% perteneciente al Fondo de Rifas, teniendo en cuenta el Artículo 8, inc. A, de la Ordenanza N° 2422.-

ARTICULO 5º.- La Entidad Organizadora deberá presentar dentro de los sesenta (60) días de realizado el Sorteo una rendición de cuentas, con aclaración del destino dado a los fondos provenientes de la rifa.-

ARTICULO 6.- Dentro de los tres (3) días de efectuado el Sorteo y por tres (3) días consecutivos deberá la Entidad publicar los números favorecidos por lo menos en un diario local.-

ARTICULO 7º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de -Ingresos Públicos, Dirección de Seguridad Urbana, Dirección de Asuntos Legales, Relaciones Institucionales, Entidad Organizadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 9º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 168/15

05/02/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por el señor Ramírez Monja Domingo Gustavo, DNI: 14.221.852, Expediente N° 4030-113306/R, para cubrir gastos de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, sin grupo familiar conviviente y/o de referencia;
Que el señor Ramírez ha sido asistido desde la Dirección de Políticas Sociales a partir de distintas demandas;

Que el señor Ramírez carece de empleo y por lo tanto de ingreso estable;
Que el señor Ramírez adeuda varios meses de la vivienda que alquila;
Que el señor Ramírez, debido a su situación económica actual, no puede afrontar los costos de alquiler;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese subsidio al señor Ramírez Monja Domingo Gustavo, DNI: 14.221.852, Expediente N° 4030-113306/R, para cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000), la primer cuota de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) correspondiente a un mes de depósito y el primer mes de pago y cinco (5) cuotas mensuales de PESOS DOS MIL (\$2.000), desde el mes de Febrero hasta el mes de Julio inclusive, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 169/15

05/02/2015

VISTO

Que las Bibliotecas Populares de nuestro distrito atraviesan serias dificultades financieras, que ponen en riesgo la continuidad del servicio a la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que brindan un servicio en lo educativo, cultural y social en la comunidad;

Que son complemento válido y necesario del accionar de las Escuelas y familias en el desarrollo y crecimiento de niños, adolescentes y adultos;

Que poseen escasos recursos económicos y materiales;

Que en ese marco de escasez no alcanzan a cubrir sus gastos mínimos de funcionamiento, no alcanzando con el cobro de cuotas sociales mínimas para poder subsistir;

Que por todo lo expresado se hace necesario el aporte Municipal que ayude a paliar esta situación por la que atraviesan la bibliotecas de nuestro distrito;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés Público y acreedoras al apoyo Municipal a las Bibliotecas Populares del distrito, entendiéndose por tales las que tengan personerías jurídicas y estén reconocidas por la Dirección de Bibliotecas Populares de la Provincia de Buenos Aires y por la CONABIP.-

ARTICULO 2º.- Fíjese una subvención mensual equivalente al pago de haberes de la Biblioteca actuante de menor antigüedad en cada una de ellas a saber: Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, Biblioteca Popular Ambulante y Rural, Biblioteca Popular San José Obrero; Biblioteca Popular Villa Luján, Biblioteca Popular del Iporá Padre Luís Sánchez y Biblioteca Popular Baldomero Fernández Moreno.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo mencionado con anterioridad, impútese a la Partida 517, 01.02.00, 111.010.2000.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Bibliotecas Populares y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 170/15

10/02/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal, respecto al Concurso de Precios N° 4 "PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO DE PIEDRA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS", cuya apertura se realizara el 2 de Febrero de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 4 “PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO DE PIEDRA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS” a Sanitarios Carosio por un importe de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$167.750,00).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese al oferente.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 171/15

10/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE, Miguel Alfredo, DNI: 37.982.766, con domicilio legal en calle Balcarce N° 688, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 21 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al señor ANDRADE, tareas de puesta en valor, a realizarse en Edificio de calle Moreno y Mendoza;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS (\$7.900);

Que el plazo de ejecución de la obra será de sesenta (60) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE, Miguel Alfredo, DNI: 37.982.766, con domicilio legal en calle Balcarce N° 688, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS (\$7.900).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 172/15

10/02/2015

VISTO

El Decreto 833/2014 mediante el cual autoriza el pago del subsidio solicitado por la señora SANCHEZ Mónica Edith, DNI: 22.928.196, Expediente N° 4030-111511/S, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción; y

CONSIDERANDO:

Que la titular es jefa de hogar;

Que su grupo familiar está compuesto por sus cuatro (4) hijos y un nieto;

Que sus ingresos económicos son insuficientes, los cuales solo le permiten solventar las necesidades básicas;

Que dicha construcción permitirá al grupo familiar resolver su situación habitacional;

Que fue orientada por el SLPPD;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Aféctese el Decreto N° 833/2014 al ejercicio 2015 mediante el cual autoriza el pago de subsidio a la señora SANCHEZ Mónica Edith, DNI: 22.928.196, Expediente N° 4030-111511/S, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción.-

ARTICULO 2º.- El monto total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 18/100 (\$36.529,18), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Promoción Social, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 173/15

10/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Belén AENLLE, con domicilio en calle Lastra N° 296, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 30 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Prestadora a la prestación de servicios profesionales y técnicos de Sociología, en la Dirección de Promoción Social y Comunitaria llevando a cabo actividades relacionadas a las diferentes temáticas sociales, aportando con las herramientas técnicas de su profesión y articulando acciones con los equipos técnicos de la Dirección de Políticas Sociales;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y CINCO (\$7.085) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de seis (6) meses, comenzando a regir a partir del 1 de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Belén AENLLE, con domicilio en calle Lastra N° 296, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y CINCO (\$7.085) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.2.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 174/15

10/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor BREGLIANO Jorge, DNI: 10.699.016, Matrícula Provincial 52355, con domicilio real en calle Ombú N° 2033, Localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 11 días del mes de Diciembre de 2014;

Que el presente Contrato tiene por objeto la contratación del quirófano del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, con sus instalaciones e instrumentos y personal especializado;

Que el Locatario acepta que el CANON locativo sea por el monto total de PESOS QUINIENTOS (\$500), por cada intervención quirúrgica;

Que el presente contrato será destinado únicamente aquellas personas cuyas autorizaciones fueran otorgadas según la reglamentación pertinente, para resolver las necesidades de la población PAMI;

Que el Locatario deberá depositar el dinero en una cuenta bancaria a nombre de la Municipalidad de Chascomús “El Locador” previa entrega de la certificación expedida por el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, donde consten las cirugías realizadas;

Que en ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes del uso del quirófano;

Que El Locatario reconoce adeudar a El Locador el uso del quirófano desde el mes de Enero de 2011 hasta el mes de Diciembre de 2014, según el detalle de intervenciones quirúrgicas anexo que forma parte al presente contrato

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor BREGLIANO Jorge, DNI: 10.699.016, Matrícula Provincial 52355, con domicilio real en calle Ombú N° 2033, Localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Hospital Municipal, Dr. Bregliano, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 175/15

10/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA, Javier Gustavo, DNI: 20.961.261, con domicilio en calle Belbeze N° 12, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 26 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al Prestador la prestación de servicios de treinta (30) castraciones mensuales, las cuales incluyen material descartable y medicación específica;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) mensuales, por todo concepto;

Que el presente tendrá validez desde el 2 de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio del corriente año;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA, Javier Gustavo, DNI: 20.961.261, con domicilio en calle Belbeze N° 12, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) mensuales, por todo concepto.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 25.00.00, Partida 349.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 176/15

10/02/2015

VISTO

La realización del V Torneo de Profesionales de Golf copa “Aristóbulo Durañona”; y

CONSIDERANDO;

Que el mismo se desarrollará los días 14, 15 y 16 de Febrero en el Chascomús Country Club;

Que se trata de un evento de gran jerarquía deportiva por la calidad de jugadores que participarán, entre ellos José Coceres, Raúl Gómez y otros destacados golfistas de nuestro país;

Que se desarrollará una jornada con aficionados de la cual participarán la gran mayoría de los golfistas locales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal el evento de Golf “Copa Aristóbulo Durañona”.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Golf Country Club y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de actualizar el CANON establecido para la Concesión del Edificio del Turista; y
CONSIDERANDO:

Que a sus actuales concesionarios les fue concedida la prórroga de 2 años en Mayo de 2014 hasta Noviembre de 2016 a través de la Ordenanza N° 4716/14.-;

Que en dicha Ordenanza se ha omitido establecer cuál será el CANON que deberá abonar el concesionario por ese período de prórroga hasta que finalice la concesión;

Que en el contrato de concesión original y el Decreto N° 1423/07 que convalida dicho contrato se ha omitido también actualizar el monto del CANON para el período de prórroga;

Que hasta la fecha los concesionarios abonan un CANON de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) desde el inicio de la concesión;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese a incrementar el CANON de concesión del Edificio del Turista en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) mensuales, desde Enero de 2015 hasta Noviembre de 2016 fecha de finalización del contrato.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria de Turismo y Producción, Oficina de Recaudaciones, Concesionario, Dirección de Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de actualizar el CANON establecido para la Concesión del Camping Los Álamos; y
CONSIDERANDO:

Que a sus actuales concesionarios les fue concedida la concesión de la Parcela Ribereña N° 11 a través del Decreto N° 1382/07 autorizada por Ordenanza N° 3712/07 por el término de diez (10) años;

Que en dichos Decretos y Ordenanzas y su respectivo contrato se ha omitido establecer el período de prórroga que podrá solicitar una vez finalizado el contrato;

Que considerando que en las demás concesiones se establece como parámetro para los años de prórroga un 30% del período de la concesión original;

Que la Parcela Ribereña N° 11 fue concedida por diez (10) años, quedando establecido como período prórroga a solicitar por el concesionario de tres (3) años una vez finalizado el contrato (2018);

Que a la fecha no se ha actualizado el CANON, pudiendo el Municipio actualizar el mismo tal como lo establece el artículo 6º del contrato de concesión (Sexto: Actualización) abonando a la fecha un CANON de PESOS MIL (\$1.000) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese a incrementar el CANON de concesión de la Parcela Ribereña N° 11 (Camping Los Álamos) en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales, desde Enero de 2015 hasta Enero de 2018 fecha de finalización del contrato y en caso de autorizarse la prórroga por tres (3) años el CANON establecido será de PESOS TRES MIL (\$3.000) hasta el mes de Enero del año 2021.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria de Turismo y Producción, Oficina de Recaudaciones, Concesionario, Dirección de Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de cambiar regímenes horarios, categorías y/o dependencia a varios agentes; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tales cambios;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese cambio de regimenes horarios, categorías y traslado a otra dependencia a varios agentes que se mencionan a continuación (período pendientes 2014 y de Enero a Febrero 2015 agentes de Planta Permanente):

CARMELINI, Raquel Elena, DNI: 10.854.007 desde 01/07/2014 pasa a revistar como Admin. II “b” cat. 10 en Lic. De Conducir.-

ORBE, Héctor Oscar, DNI: 17.076.791 desde 01/12/2014 pasa a revistar como Obrero VII “b” cat. 8 en Secretaría de Infraestructura y Servicios.-

PIÑERO, María Isabel, DNI: 18.219.203 desde 24/12/2014 pasa a revistar como Serv. VII “a” cat. 6 en Hospital San Vicente de Paul.-

VILLARREAL, Luján Gladys, DNI: 18.121.644 desde 01/01/2015 pasa a revistar como Prof. II “a” cat. 13 en Dirección de Familia.-

OLAECHEA, Silvia Susana, DNI: 13.613.672 desde 01/02/2015 pasa a revistar como Técn. II “b” cat. 12 en Ingresos Públicos.-

VEÑE, Carmen Esther, DNI: 16.178.606 desde 02/2015 pasa a cumplir funciones en Casa de Transito.-

VIDAL FURTADO, Leticia, DNI: 92.324.560 desde 13/02/2015 pasa a revistar como Prof. “b” cat. 12 en Dirección de Políticas Sociales.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 180/15

10/02/2015

VISTO

La vigencia de un “Adicional por Puntualidad y Presentismo” que caracteriza e integra la jornada laboral de los trabajadores municipales;

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de contar con un instrumento normativo, que contemple distintos mecanismos de contralor para favorecer y estimular el presentismo y puntualidad de los agentes municipales;

Que constituye una práctica corriente la vigencia de diversa legislación del orden municipal -decretos y/o resoluciones-, que regulan una misma materia siendo ponderable y sano desde la técnica legislativa propender a lograr textos ordenados;

Que resulta apropiado introducir modificaciones para adecuar la normativa, a fin de optimizar el cumplimiento de los distintos regímenes horarios en los distintos servicios;

Que al margen de ello la legislación de fondo en materia laboral para los municipios (Leyes 11.757/10.430 y sus reglamentaciones), prescriben pautas de interpretación y régimen de sanciones que no pueden obviarse para el normal funcionamiento de toda administración pública;

Que la observancia es indispensable para el estímulo y motivación de los agentes municipales que cumplen con sus asistencia y puntualidad;

Que asimismo todo régimen o normativa en materia de presentismo debe reputarse provisorio, en cuanto a su instrumentación o valores económicos de la asignación de la coyuntura, y siendo prioritario el efectivo cumplimiento de la integralidad de la jornada laboral;

Que el Decreto N° 1255/2012 el valor de dicha asignación era de PESOS TRESCIENTOS (\$300);

Que en esta instancia se considera razonable propender a la actualización del monto fijado para la asignación, incrementándose a PESOS QUINIENTOS (\$ 500) por trabajador integrante de la Planta Orgánica Funcional –planta permanente y temporaria- desde el pasado período Diciembre 2014;

Por ello el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Determinase un régimen de asistencia y contralor de la jornada laboral en el ámbito municipal, por medio cual los trabajadores deberán registrar su asistencia en la forma y con los métodos que la dependencia a la cual pertenece lo determine (tarjeta-reloj, tarjeta magnética, planilla de asistencia), y consignando indefectiblemente inicio y al final de su jornada laboral.

ARTÍCULO 2º: Incrementese de PESOS TRESCIENTOS (\$300) a PESOS QUINIENTOS (\$500) la asignación por presentismo y puntualidad a partir del mes de Diciembre de 2014.-

ARTÍCULO 3º: La asignación por presentismo será percibida por el personal, de conformidad a la reglamentación que por este medio se instituye, cuando no haya incurrido dentro del período de liquidación en falta de puntualidad, inasistencias, licencias especiales, sanciones disciplinarias.

Serán causales de inasistencia o impuntualidad con pérdida de presentismo las siguientes:

a.- En los casos en que el agente incurra en uno (1) o más, ausente con aviso, ausente sin aviso, y ausente injustificado, perderá el 100% de la bonificación por presentismo para el mes de liquidación en la que se registre.

b.- En los casos en que el agente incurra en una llegada tarde que supere los 10 minutos y hasta media (1/2) hora en un período de liquidación, implicará el descuento del 25% de la bonificación.

c.- En los casos en que el agente incurra en una llegada tarde que supere los 30 minutos y hasta una (1) hora implicará el descuento del 50%, mientras que una que supere una (1) hora en un mismo período de liquidación, implicará el descuento del 100%.

d.- En los casos en que el agente incurriera en una llegada tarde por cuarta vez se lo tendrá por ausente sin aviso, lo que dará lugar a las sanciones correspondientes. (Art. 78 Inc. VIII/XII del Decreto 4161/96).

e.- En los casos en que el agente incurra en negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, produciendo el abandono del servicio sin causa justificada o por faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave en el acto de servicio.

ARTÍCULO 4º: Considérese llegada tarde todas aquellas que superen los cinco (5) minutos del horario de ingreso. Tres (3) llegadas tarde que superen los cinco (5) minutos y hasta diez (10) minutos en un período de liquidación, no implicará ningún descuento de la bonificación por presentismo.

ARTÍCULO 5º: Excepcionalmente solo podrá acordarse horarios especiales con carácter eventual por razones de estudio, servicio u otros motivos debidamente fundados en el acto administrativo de otorgamiento, y manteniéndose el beneficio mientras subsistan las causales que le dieron origen.

ARTÍCULO 6º: El incumplimiento del horario establecido será pasible de sanción de acuerdo a lo establecido en los Art. 62 a 65 de la Ley 11.757, que se graduarán de acuerdo a la reiteración del incumplimiento.

ARTÍCULO 7º: Interpretése a efectos de la liquidación del Adicional por Puntualidad y Presentismo que no se considerarán inasistencias las siguientes situaciones:

- a) Licencia para descanso anual;
- b) Licencia por fallecimiento de familiar, hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por conyugue;
- c) Licencia por matrimonio;
- d) Licencia por maternidad;
- e) Licencia al personal masculino por nacimiento de hijo;
- f) Licencia por adopción;
- g) Licencia por enfermedad profesional;
- h) Licencia por pre-examen y examen;
- i) Licencia por donación de sangre;
- j) Licencia por donación de órganos;
- k) Licencia gremial, a los agentes que cumplimenten los requisitos de la Ley 23.551, legislación complementaria y a los establecidos por la administración a los efectos de de su efectiva implementación.

ARTÍCULO 8º: Requierase en todos los casos de las licencias referidas en el artículo precedente la acreditación con la documental respaldatoria, en original que será exhibida y certificada por la autoridad de aplicación, y resguardando en todos los casos copia para el legajo de los trabajadores.

Cabe consignar que para la observancia de de las licencias gremiales, establecidas en las Leyes provinciales 11.757 y 10.430, sus modificatorias y Decretos de implementación administrativa, por ende, las peticiones individuales deberán acreditarse por escrito con 48 hs en antelación por ante la Secretaria competente –con copia a esta Dirección de Personal- dónde presta servicios el trabajador, posteriormente en el mismo plazo y modalidad se deberá justificar la actividad desarrollada. De no observarse este procedimiento se entenderá como jornada no laborada, y practicándose los descuentos de rigor.-

ARTÍCULO 9º: A los efectos del cumplimiento de la presente normativa, marcarán tarjeta todos los agentes cuyo cargo tenga asignada carga horaria a cumplir, independientemente el agrupamiento o nivel en el que se encuentre encuadrado, y con las excepciones establecidas en la legislación de fondo expuesta en el exordio.

ARTÍCULO 10º: A los efectos interpretativos, como normativa supletoria se aplicara la legislación de fondo en materia laboral para los municipios (Leyes 11.757/10.430 y sus reglamentaciones, Decreto 4161/96 y concordantes), y preservando las facultades propias indelegables en esta materia para el normal funcionamiento de la administración pública del gobierno local.

ARTÍCULO 11º: Notifíquese a Dirección de Personal, Secretarías Municipales, Gremios, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 12: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 13º: Cúmplase, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-

DECRETO 181/15

10/02/2015

VISTO

La solicitud de eximición de Tasas Municipales por derechos de construcción presentado por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad mencionada, solicita ser eximida de las Tasas Municipales por derechos de construcción sobre un lote identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 66, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 13.255 de esa Entidad;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente el artículo 75 prevé la eximición a las Entidades de Bien Público, Religiosas, Educativas y Partidos Políticos, de las Tasas de Conservación de la vía pública, Tasa por Servicios Sanitarios, Tasas por Servicios vinculados a Edificaciones y Obras, derechos de Oficina, derechos por Publicidad y Propaganda y Tasas por servicios de Salud, con lo que se cumplimentan los recaudos exigidos en dicha Ordenanza Fiscal Municipal;

Por ello, El señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Exímase del pago de las Tasas Municipales por Derechos de Construcción a la Sociedad de Bomberos Voluntarios, con los alcances expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Relaciones Institucionales, Dirección de Asuntos Legales, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 182/15

10/02/2015

VISTO

La solicitud de eximición de patente Municipal peticionada por el señor Jorge Rafael DANYANZ, DNI: 10.605.199, con domicilio en calle Dorrego N° 128, de Chascomús, Expediente N° 4030-114489/D; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante en carácter de titular manifiesta que el motovehículo (cuatriciclo) de su propiedad, Dominio 197JCM, Marca KAWASAKI, Modelo BRUTE FORCE 300, Año 2012, Cuatriciclo 271 cm.3, Código de motovehículo 06907933 procedencia importado, inscripto al Registro de la Propiedad N° MI 04578611, de uso privado, que en copia se agrega a estos actuados;

Que de acuerdo a la Ley 24.499 y sus decretos reglamentarios N° 838/99 y 108/03 podrán eximirse del pago del derecho de patente a aquellos motovehículos que se afecten exclusivamente para su uso en la actividad agropecuaria, comercial e industrial dentro del predio que corresponda a la empresa;

Que el titular ha expresado mediante Declaración Jurada conocer los alcances de la Resolución 108/2003, donde se prohíbe circular en la vía pública con cuatriciclo;

Que por lo expuesto, corresponde conceder la exención del trámite de patentamiento, haciéndole saber que en caso de producirse una modificación con posterioridad a la presente solicitud el cual el motovehículo sea habilitado para su libre tránsito, la exención quedará sin efecto y la Administración procederá a emitir la deuda en tal concepto desde la fecha en que se emitió la pertinente resolución de eximición;

Por ello, El señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Exímase del patentamiento Municipal al señor Jorge Rafael DANYANZ, DNI: 10.605.199, con domicilio en calle Dorrego N° 128, de Chascomús, Expediente N° 4030-114489/D, del motovehículo (cuatriciclo) de su propiedad, Dominio 197JCM, Marca KAWASAKI, Modelo BRUTE FORCE 300, Año 2012, Cuatriciclo 271 cm.3, Código de motovehículo 06907933 procedencia importado, inscripto al Registro de la Propiedad N° MI 04578611 de uso privado, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Cómputos, peticionante y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 183/15

10/02/2015

VISTO

La realización del Carnaval Infantil de Chascomús 2015, que se llevará a cabo los días 13, 14, 15 y 16 de Febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión del Carnaval Infantil y sus colaboradores trabajan durante todo el año para llevar a cabo esta fiesta popular dedicada a los niños y la familia;

Que resulta necesario la realización de dicho evento, que cubre una necesidad social y constituye un atractivo turístico para la ciudad;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal, a la edición del Carnaval Infantil 2015.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Prensa, Secretaría General, Contaduría, Relaciones Institucionales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 184/15

10/02/2015

VISTO

El Decreto N° 183/2015 por el cual se declara de Interés Municipal los Carnavales Infantiles a desarrollarse los días 13, 14, 15 y 16 de Febrero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que los Carnavales Infantiles son una de las fiestas tradicionales de Chascomús, cuya importancia social es más que relevante por la oportunidad de participación de los Barrios e Instituciones locales donde los niños y adolescentes de nuestra ciudad son los principales concursantes;

Que este evento congrega gran número de vecinos pero también se convierte en una actividad más para los turistas que nos visitan en esta época del año;

Que dicha fiesta cumple su cuarenta (40) Aniversario;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Comisión del Carnaval Infantil representado por la Presidente Marisa Chiacchio, DNI: 12.547.125, destinado a la organización y realización de los festejos del año en curso.-

ARTICULO 2º.- El monto del subsidio asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) con rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111.010.2000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Comisión del Carnaval Infantil y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 185/15

10/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor MORILLA Antonio, DNI: 11.501.490, con domicilio en calle Machado N° 93, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 9 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la prestación del Servicio de Pediatría del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTO OCHENTA Y SEIS (\$9.386) mensuales;

Que la prestación encomendada a dicho profesional implica veinticuatro (24) horas de atención en consultorio externo, una (1) guardia pasiva semanal y un (1) fin de semana por mes una (1) guardia pasiva adicional;

Que el presente tendrá validez desde el 1 de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio del corriente año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor MORILLA Antonio, DNI: 11.501.490, con domicilio en calle Machado N° 93, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTO OCHENTA Y SEIS (\$9.386) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 186/15

10/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor MELANI, Heraldo, L.E: 5.212.933, con domicilio en calle Dolores N° 282, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 9 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la prestación del Servicio de Oftalmología del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTO OCHENTA Y SEIS (\$9.386) por todo concepto;

Que la prestación encomendada a dicho profesional implica treinta y seis (36) horas de atención en consultorio externo y guardia pasiva según necesidad;

Que el presente tendrá validez desde el 1 de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio del corriente año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor MELANI, Heraldo, L.E: 5.212.933, con domicilio en calle Dolores N° 282, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTO OCHENTA Y SEIS (\$9.386) por todo concepto.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 187/15

10/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MARCHETTI, Ana María, DNI: 27.855.983, con domicilio en calle Washington N° 447, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 30 días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación del servicio como integrante del equipo de medicina preventiva y atención primaria de la salud y colaboración con los equipos de médicos comunitarios dependientes del Ministerio de Salud de la Nación;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5.200) mensuales;

Que el presente tendrá validez desde el 1 de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio del corriente año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convaldese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MARCHETTI, Ana María, DNI: 27.855.983, con domicilio en calle Washington N° 447, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5.200) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 27.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 188/15

10/02/2015

VISTO

El Decreto N° 378/13, por lo cual se abona subsidio en el Marco del Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares a la señora ROMERO, Carmen Luján, DNI: 10.580.128, destinado a cubrir gastos para satisfacer necesidades básicas de atención de la salud, viajes, educación, entre otros; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Familia ha emitido informe para dar continuidad al beneficio, por el término de seis (6) meses más registrado bajo el Expediente N° 4030-106188/A, en el Programa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese subsidio en el marco Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares, a la señora ROMERO, Carmen Luján, DNI: 10.580.128, destinado a cubrir gastos para satisfacer necesidades básicas de atención de salud, viajes, educación, entre otros.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400), a razón de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$1.400) mensuales, desde Enero a Julio de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 189/15

11/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Cooperativa "La Amistad" Ltda., representada por su Presidente el señor Figueroa Ramón Norberto, DNI: 16.925.867, con domicilio en calle Rioja N° 74, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 9 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Cooperativa del Trabajo "La Amistad" Ltda., quién actuará por sí sola y sin relación de dependencia, el mantenimiento y cuidado del Centro Integral Comunitario del Barrio 30 de Mayo, ubicado en calle Francisco Serantes N° 1361, de Chascomús;

Que la Cooperativa de Trabajo "La Amistad" Ltda., deberá cumplir con el mantenimiento y cuidado del predio para lo cual designará al personal que considere necesario y competente;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$38.400) a razón de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6.400) mensuales;

Que el presente tendrá validez de seis (6) meses, a partir del 2 de Febrero de 2015 hasta el 30 de Junio del corriente año;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Cooperativa "La Amistad" Ltda., representada por su Presidente el señor Figueroa Ramón Norberto, DNI: 16.925.867, con domicilio en calle Rioja N° 74, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$38.400) a razón de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6.400) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 25.00.00, Partida 331.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 190/15

11/02/2015

VISTO

La necesidad de otorgar Licencia por Matrimonio a la agente Navarro Marianela Gisela, DNI: 37.982.601, quien desempeña tareas en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licencia se extiende desde el 13/2/15 hasta el 27/2/15;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese Licencia por Matrimonio desde el 13/02/15 hasta el 27/02/15, a la agente Navarro Marianela Gisela, DNI: 37.982.601, quien desempeña tareas en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Personal, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 191/15

11/02/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja al agente BAGLIONI, Lucas Norberto por solicitar el reconocimiento de servicios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es definitiva a partir del 28/02/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Nacional, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la Resolución del Expediente de Reconocimiento Provincial IPS;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Dése la baja al agente BAGLIONI, Lucas Norberto, DNI: 8.385.867 a partir del 28/02/2015 a fin de iniciar trámite jubilatorio de ANSES, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la Resolución Provincial ante el IPS.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Hospital Municipal, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de extender la autorización de la licencia sin goce de haberes al agente ALMASO, José Luís; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1262/14 se otorgó licencia desde el 01/11/2014 hasta el 31/01/2015 por motivos personales y particulares;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Extiéndase la licencia sin goce de haberes al agente ALMASO José Luís, DNI: 27.626.350, quien cumple funciones en la Secretaría de Infraestructura y Servicios, desde el 02/02/2015 al 02/05/2015.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Secretaría de Infraestructura y Servicios, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El pedido de licencia con goce de haberes presentado por el agente SUAREZ, Leonardo; y

CONSIDERANDO:

Que el agente solicita licencia por razones de salud;

Que el artículo 46 de la Ley 11757 establece que por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezca a motivos de real necesidad debidamente, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese licencia con goce de haberes al agente SUAREZ, Leonardo, DNI 28.289.245, desde el 02/01/2015 al 28/02/2015 quien cumple funciones en la Extensión Red de gas Natural, de acuerdo al artículo de la Ley 11757.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Secretaría de Infraestructura y Servicios, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Firma Vial Campo, representada en este acto por el señor Oscar Héctor López, DNI: 7.763.749, con domicilio en calle Libres del Sur N° 17, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, trabajos de movimiento de suelo en caminos rurales zona Manantiales y Gándara con Motoniveladora Caterpillar;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$37.700);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Firma Vial Campo, representada en este acto por el señor Oscar Héctor López, DNI: 7.763.749, con domicilio en calle Libres del Sur N° 17, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$37.700).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 195/15

12/02/2015

VISTO

La necesidad de abonar Seguro Colectivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo será abonado a la señora Moltrasio Stella Maris, DNI: 4.559.179, por el fallecimiento de su esposo VANDEN BOSCH, Rubén;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese Seguro Colectivo Municipal a la beneficiaria del mismo, señora Moltrasio Stella Maris, DNI: 4.559.179, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto a abonar asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 18/100 (\$42.619,18).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Oficina de Jubilaciones, Dirección de Personal, beneficiaria y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 196/15

12/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Nélica Rosa Vanden Bossh, Trabajadora Social, DNI: 27.328.492, con domicilio en calle Paraguay N° 300, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 2 días del mes de Enero de 2015;

Que el objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operador de Calle", conforme surge del Acta de Adhesión al Programa suscripto entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús, con fecha 14 de Junio de 2012, convalidada por Ordenanza Municipal N° 4520/2012;

Que por el servicio prestado la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Nélica Rosa Vanden Bossh, Trabajadora Social, DNI: 27.328.492, con domicilio en calle Paraguay N° 300, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 110 Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Servicio Local Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 197/15

12/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Doctora Bursztini Ivana, DNI: 28.004.024, con domicilio en calle 16 N° 1421, de la ciudad de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 9 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de Dermatología del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) mensuales, por todo concepto;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Doctora Bursztini Ivana, DNI: 28.004.024, con domicilio en calle 16 N° 1421, de la ciudad de La Plata, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) mensuales, por todo concepto.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Hospital Municipal, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 198/15

12/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor Peñalva Víctor Hugo, DNI: 7.791.400, con domicilio en calle Washington N° 324, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 9 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de Pediatría del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$9.386) mensuales, por todo concepto;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor Peñalva Víctor Hugo, DNI: 7.791.400, con domicilio en calle Washington N° 324, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$9.386) mensuales, por todo concepto.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Hospital Municipal, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 199/15

12/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor Santander Castro Oscar Jesús, DNI: 18.814.141, con domicilio en calle 25 N° 2327, de la ciudad de City Bell, La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 9 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de Jefatura de Guardia de Emergencias Médicas del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS ONCE MIL CINCUENTA (\$11.050) mensuales, por todo concepto;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor Santander Castro Oscar Jesús, DNI: 18.814.141, con domicilio en calle 25 N° 2327, de la ciudad de City Bell, La Plata, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CINCUENTA (\$11.050) mensuales, por todo concepto.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Hospital Municipal, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 200/15

12/02/2015

VISTO

La necesidad de dar continuidad al Decreto N° 438/2014, mediante el cual se autoriza la puesta en marcha de los Proyectos “Como en Casa” y “Mujeres en Marcha”, en el Marco del Programa Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que desde las áreas sociales del Municipio se identifica la población en situación de vulnerabilidad;

Que se hace eje en las madres de familia, observándose dificultades en el ejercicio del rol materno, conflictos familiares, dificultades en la resolución de situaciones cotidianas, dificultad de inserción en el mercado laboral;

Que desde la propuesta comunitaria se plantea trabajar sobre dos grupos de madres, uno dirigido a mujeres beneficiarias del Programa SAT (Servicio Alimentario Familiar) y otro grupo, aquellas madres que identifican dificultades para insertarse laboralmente;

Que se proveerá de los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos y de las herramientas necesarias para generar autonomía familiar y/o laboral;

Que se implementará la segunda etapa de los Proyectos “Mujeres en Marcha” y “Como en Casa”, recreando la primera experiencia;

Que se proveerá a cada madre de una beca de PESOS TRESCIENTOS (\$300) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Dése continuidad al Decreto N° 438/2014, mediante el cual se autoriza la puesta en marcha de los Proyectos “Como en Casa” y “Mujeres en Marcha”, en el Marco del Programa Comunitario 2015.-

ARTICULO 2º.- Abónese una beca de PESOS TRESCIENTOS (\$300) mensuales a las madres incluidas en los Proyectos, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 3º.- Autorícese la compra de insumos necesarios y el pago de los profesores y/o talleristas.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida Presupuestaria que corresponda, Fuente 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (11.409.00).-

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 201/15

12/02/2015

Promulgando Ordenanza N° 4824/2015

DECRETO 202/15

12/02/2015

VISTO

La solicitud de baja de la Patente Municipal, peticionada por el señor Juan Carlos Morlinaroli, con domicilio en calle Casalins N° 78, de Chascomús, Expediente N° 4030-114128/M; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante es titular del motovehículo, Dominio 661HOL, Marca Yamaha, Modelo 633-TTR125E (Año 2011), 124cm3, Cod. Motovehículo 138-633-19 de procedencia importada, inscripto al Registro de la Propiedad con el N° 04963199 de uso privado, que en copia se agrega a éstos actuados y en el que consta que el vehículo no es apto para la vía pública;

Que consecuentemente solicita la baja a la Patente Municipal;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Dése la baja de la Patente Municipal 661HOL, motovehículo, propiedad del señor Molinaroli, Juan Carlos, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Recaudaciones, Dirección de Asuntos Legales, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 203/15

12/02/2015

VISTO

La necesidad de corregir el Decreto de solicitud de acogimiento a los beneficios de la Ordenanza N° 2455 de Promoción Turística, por parte del señor Néstor Romeo (Cabañas Alma Pampa), Decreto N° 1317/2014; y

CONSIDERANDO:

Que resulta ser propietario del emprendimiento turístico de casas de campo “Alma Pampa”, ubicado en Av. Circunvalación de la laguna, Km 11,8 de la ciudad de Chascomús;

Que por error involuntario se incurrió en una errata en el artículo 2º del Decreto N° 1317/2014 mediante el cual se aplican estos beneficios al ejercicio económico del año 2014, siendo correcto el ejercicio económico del año 2015;

Que por lo tanto corresponde realizar el acto administrativo correspondiente para proceder a la corrección del mencionado Decreto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Modifíquese el Artículo N° del Decreto 1317/2014 donde se otorgan los beneficios y franquicias comprendidos en la Ordenanza N° 2455, artículo 3 inciso a y b (Derechos de Construcción y Tasa por Habilitación de Comercio) al señor Néstor Romeo por el emprendimiento “Alma Pampa” casas de campo, el mismo quedaría redactado de la siguiente manera:

“Los beneficios y franquicias determinados en el artículo anterior son de aplicación para el ejercicio económico 2015”.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Turismo y Producción, Oficina de Habilitaciones, solicitante y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La realización del espectáculo “Sexto Festival Lagunero Musical y Comercial” organizado por el señor Raúl Fernández y auspiciado por la Secretaría de Turismo y Producción de Chascomús, que se llevará a cabo el domingo 22 de Febrero en el Parque de los Libres del Sur; y

CONSIDERANDO;

Que en diversas oportunidades desde la Secretaría de Turismo y Producción se auspician actividades recreativas en nuestra ciudad para ofrecer a turistas y visitantes;

Que ante ello y con el fin de ofrecer recreación a los visitantes se ha programado desde el sector privado este espectáculo musical por Sexto año consecutivo en el Parque de los Libres del Sur;

Que el desarrollo de actividades recreativas es una demanda constante y necesaria en un destino turístico como el nuestro y que la Secretaría de Turismo colaborará con el sonido, luces y escenario para el evento;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese y declárese de Interés Municipal la realización del “Sexto Festival Lagunero Musical y Comercial”, el cual se realizará el 22 de Febrero en el Parque de los Libres del Sur.-

ARTICULO 2º.- El organizador del evento se hará cargo de los gastos de SADAIC y ADICAPIF.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría de Turismo y Producción, Dirección de Seguridad Urbana, Raúl Fernández y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de formalizar el acto administrativo para la designación del Suboficial Principal Luís Gerardo Zaccheo para prestar servicios en la Municipalidad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que la Dirección de Personal, Departamento de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio Penitenciario Bonaerense, designa al Suboficial Principal Luís Gerardo Zaccheo, Legajo Personal N° 299986 a prestar servicios en la Municipalidad de Chascomús;

Que el mismo se desempeñará ad honorem en el área de Defensa Civil, debido a su formación, experiencia y entrenamiento, siendo de suma importancia el aporte de sus conocimientos;

Que el señor Zaccheo resulta ser actualmente Subcomandante del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Chascomús y por ende, estratégico el enlace operativo con el área donde prestará funciones;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Desígnese al Suboficial Principal Luís Gerardo Zaccheo, Legajo N° 299986 del Servicio Penitenciario Bonaerense, para prestar servicios en el área de defensa Civil ad honorem.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Personal, Defensa Civil y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Varela María Rosa, DNI: 14.852.123, con domicilio en calle Miramar N° 173, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la contratación de un camión volcador Mercedes Benz, Dominio XDV 318 para trabajos de zanjeo en Barrio La Concordia, calle Ameghino y Malvinas Argentinas;

Que el monto de la contratación asciende en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.560);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Varela María Rosa, DNI: 14.852.123, con domicilio en calle Miramar N° 173, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.560).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 207/15

13/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio en calle Castelli N° 166, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la locadora, el alquiler de una máquina para trabajos de zanjeo, calles de Barrios Obispado, Gallo Blanco y Escribano con Máquina Maxion 720;

Que el monto de la contratación asciende en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$46.900);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio en calle Castelli N° 166, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$46.900).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110104000.44.88.00 Obras Hidráulicas Urbanas y Rurales, Financiamiento 132, Partida 322, Fondo Solidario Provincial

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 208/15

13/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Arriola Néstor Alfredo, con domicilio en calle Estados Unidos N° 98, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la locadora la ejecución de trabajos de zanjeo, en calles del Barrio San Cayetano con Máquina Caterpillar 416;

Que el monto de la contratación asciende en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$47.500);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Arriola Néstor Alfredo, con domicilio en calle Estados Unidos N° 98, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$47.500).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000-44.88.00, Obras Hidráulicas, Fuente de Financiamiento 132, Afect. Provincial 3.3.9.0, Otros, Afectado al Fondo Solidario Provincial.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 209/15

13/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Muguera Edilma Esther, con domicilio en calle Soler N° 363, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la contratación de un Camión Volcador Ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el monto de la contratación asciende en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS (\$24.600);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Muguera Edilma Esther, con domicilio en calle Soler N° 363, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS (\$24.600).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 210/15

13/02/2015

VISTO

La necesidad de abonar en concepto de retribución especial; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo será abonado a la señora ROLDAN, Silvia Irma, DNI: 6.138.902, por el fallecimiento de su esposo DE LA CANAL Miguel Ángel, quien contaba con 35 años de servicios;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese a la señora ROLDAN, Silvia Irma, DNI: 6.138.902, en concepto de retribución especial, por el fallecimiento de su esposo DE LA CANAL Miguel Ángel, quien contaba con 35 años de servicios.-

ARTICULO 2º- El monto a abonar asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 80/100 (\$73.645,80).-

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º- Notifíquese a Contaduría, Oficina de Jubilaciones, Dirección de Personal, beneficiaria y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 211/15

13/02/2015

VISTO

El Decreto N° 177/14 mediante el cual se autoriza el pago de un subsidio a la Asociación Civil Compromiso; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Asociación es una Entidad con más de quince (15) años de trayectoria dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante la implementación de programas preventivos;

Que la Institución trabaja en conjunto en el Municipio a través de distintos programas para la contención de jóvenes, prestando su sede para el desarrollo de los mismos;

Que el Municipio ve favorable prestar una ayuda económica para acompañar a la Asociación Civil Compromiso en sus actividades;

Que es necesario renovar el mismo para el ejercicio 2015, mediante Exp. N° 4030-114709/G;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º- Renuévase subsidio a la Asociación Civil Compromiso para el acompañamiento en el desarrollo de sus actividades.-

ARTICULO 2º- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800) y DOSCIENTOS (\$200), para enfrentar gastos administrativos-financieros, lo que hace un total de PESOS TRES MIL (\$3.000) mensuales, por los primeros seis meses desde el 1° de Febrero hasta el 31 de Julio del 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

ARTÍCULO 4º- Notifíquese a Contaduría, Secretaria General, Asociación Civil Compromiso, Relaciones Institucionales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 212/15

13/02/2015

VISTO

El Decreto N° 531/14 mediante el cual se CONVALIDA EL Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma Arnaldo BELLINGERI CONSTRUCCIONES, representada por el señor Arnaldo Bellingeri Roque, DNI: 12.914.704, CUIT 20-12914704-1, con domicilio legal en calle Alvear N° 928, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por tareas de puesta en valor en el Cementerio Municipal;

Que es necesario contar con el acto administrativo por el remanente de obra del ejercicio anterior para el año 2015 por un valor de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$45.577,50);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2015 el Decreto N° 531/14 por las razones consideradas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto del remanente de obra es de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$45.577,50), en concepto de mano de obra y materiales para la puesta en valor del Cementerio Municipal.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Planificación y Desarrollo, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 213/15

13/02/2015

VISTO

El Decreto N° 996/14 mediante el cual se convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma Arnaldo BELLINGERI CONSTRUCCIONES, representada por el señor Arnaldo Bellingeri Roque, DNI: 12.914.704, CUIT 20-12914704-1, con domicilio legal en calle Alvear N° 928, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por tareas de mano de obra para la construcción de un edificio para el funcionamiento CEAT;

Que es necesario contar con el acto administrativo por el remanente de obra del ejercicio anterior para el año 2015 por un valor de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$190.400);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2015 el Decreto N° 996/14 por las razones consideradas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto del remanente de obra es de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$190.400), en concepto de mano de obra por la construcción de un edificio para el funcionamiento del CEAT (Centro de Estimulación Temprana).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Planificación y Desarrollo, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 214/15

13/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Hocevar Mayra, DNI: 26.074.212, con domicilio en calle Azcuénaga N° 141, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la "Prestadora" la prestación de servicio de podología en el Hogar de Ancianos todos los jueves en el horario comprendido entre las 08.30 hs hasta las 12 horas;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales;

Que el plazo del presente se establece desde el 2º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Hocevar Mayra, DNI: 26.074.212, con domicilio en calle Azcuénaga N° 141, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Hogar de Ancianos, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 215/15

13/02/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora RIVERO Yésica Daiana, DNI: 35.821.125, con domicilio en Ruta N° 2 Km 134 Adela, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, un lote de terreno sito en calle Justa La Palma, Parcela 1° de la ciudad de Chascomús, denominada catastralmente como: Cic. II, Secc. B, Chacra 48, Mz. 48 U, Parcela 2 para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en doce (12) meses, desde el 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, el cual será renovable por iguales períodos de tiempo, siempre que se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación del lote;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar el lote dado en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el mismo, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicios que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo;

Que en caso de abandono del lote, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato podrá ser rescindido, tomando la posesión el Municipio y entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder el comodato o transferirlo, bajo apercibimiento de rescisión del presente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora RIVERO Yésica Daiana, DNI: 35.821.125, con domicilio en Ruta N° 2 Km 134 Adela, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaria General, Contaduría, Comodatario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 216/15

13/02/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora BIOCCA, Romina Aldana DNI: 32.839.129, Expediente N° 403-114429/B, para cubrir gastos de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está compuesto por la Señora Biocca y sus cinco (5) hijos;

Que se trata de un grupo familiar vulnerable y de escasos recursos;

Que el grupo familiar es asistido desde la Dirección de Políticas Sociales a partir de diferentes demandas;

Que el techo de la vivienda que habitan se encuentra en peligro de derrumbe;

Que la evaluación realizada por Defensa Civil, indica el arreglo del techo, proporcionando el listado de materiales necesarios para ello;

Que el grupo familiar carece de recursos para resolver dicha problemática por sus propios medios;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese subsidio a la señora BIOCCA, Romina Aldana, DNI 32.839.129, Expediente N° 4030-114429/B, para cubrir gastos de materiales de construcción.-

ARTICULO 2º.- El monto total de la ayuda, asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.576), por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4, Fuente 110.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 217/15

18/02/2015

VISTO

La emergencia en materia de seguridad pública declarada por Decreto N° 220/14 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en este sentido se han realizado diversas acciones en forma coordinada con la Provincia de Buenos Aires;

Que algunas de estas acciones comprenden la firma de Convenios de Fortalecimiento Logístico por los cuales se proveyó al Municipio de Patrulleros y Cámaras de Seguridad;

Que respecto de las cámaras de seguridad y Centro de Monitoreo, el Municipio ha realizado importantes inversiones con la compra de más cámaras, botones antipánico, GPS de seguimiento satelital y remodelación total del Centro de Monitoreo y Video Vigilancia;

Que las cámaras adquiridas por el Convenio con Provincia, las donadas por la Cámara de Industria Comercio y Servicios local, como las adquiridas por el Municipio, varias de ellas por distintas razones han sufrido desperfectos irreparables, siendo sumamente onerosa su reposición;

Que en reuniones mantenidas con el Proveedor del Servicio de Mantenimiento del sistema, ofreció la colocación de cámaras a su costo, debiendo el Municipio solo abonar un alquiler por las mismas y en caso de rotura el proveedor se hace cargo de su reposición;

Que desde el Departamento Ejecutivo se ha considerado conveniente a los intereses tanto de prevención en la seguridad pública como en cuanto a los costos que esto significa;

Que la totalidad de las cámaras mencionadas serán anexadas al sistema de monitoreo y video vigilancia municipal, con la correspondiente preservación de la formación y resguardo de la información producida;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese el procedimiento administrativo contable, para instrumentar la instalación de quince (15) nuevas cámaras de video vigilancia con su respectivo equipamiento, y ello mediante contrato de locación con la empresa Magdalena Virtual S.A., con el alcance expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Determinése que la totalidad de la cámaras mencionadas supra serán anexadas al sistema de monitoreo y video vigilancia municipal, con la correspondiente preservación de la formación y resguardo de la información producida.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 218/15

18/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor TOCCI, Marcos, DNI: 28.109.730, con domicilio en calle Garay N° 645, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 18 días del mes de Febrero de 2015;
Que la Municipalidad encomienda la prestación del servicio de Oftalmología en la Oficina de Licencia de Conducir;
Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) mensuales por todo concepto;
Que el presente tendrá vigencia desde el 2 de Enero hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor TOCCI, Marcos, DNI: 28.109.730, con domicilio en calle Garay N° 645, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) mensuales por todo concepto.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 24.00.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Licencia de Conducir, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 219/15

18/02/2015

VISTO

La necesidad de brindar acompañamiento a la Asociación A.P.A.C.H (Asociación Protectora de Animales Chascomús), en su trabajo en la protección de animales de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con el beneficio otorgado a la Asociación por la labor realizada a los animales en situación de calle y así poder solventar gastos ocasionados por el servicio veterinario que requieren, medicamentos, internación, traslados, intervenciones, pudiéndoles brindar la atención que los animales necesiten;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese subsidio a la Asociación A.P.A.C.H. (Asociación Protectora de Animales Chascomús) para el acompañamiento en el desarrollo de sus actividades.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000) a pagar en PESOS TRES MIL (\$3.000) mensuales entre los meses de Febrero a Diciembre de 2015.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 220/15

18/02/2015

VISTO

La necesidad de apoyar económicamente al Club de Pelota Chascomús, por el gasto que demandó el Torneo de Pelota a Paleta "Ciudad de Chascomús" declarado de Interés Municipal por Decreto N° 973/2014; y

CONSIDERANDO:

Que dicho torneo se llevó a cabo los días 18 y 19 de Octubre del año 2014;

Que dicho deporte se practica en nuestro medio desde hace casi cien (100) años, surgiendo del mencionado Club, figuras que han competido a nivel Nacional e Internacional obteniendo los más altos logros

Que durante el Ejercicio 2014 no pudieron concretarse los procedimientos administrativos para llevar a cabo dicho apoyo;

Que la Dirección de Deportes decidió ayudar económicamente con la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$5853) destinado al transporte de jugadores y dirigentes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese a la Dirección de Deportes a otorgar un subsidio al Club de Pelota Chascomús, por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$5853), por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Deportes, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 221/15

18/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAMPATELLI Victorio, DNI: 11.501.593, con domicilio en calle Lincoln N° 204, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 9 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al señor CAMPATELLI, Victorio tareas a realizarse en la Escuela Municipal N° 1;

Que el monto de contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$36.800);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAMPATELLI Victorio, DNI: 11.501.593, con domicilio en calle Lincoln N° 204, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$36.800).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Planificación y Desarrollo Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 222/15

18/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Willy CRIPPA, DNI: 12.716.765, con domicilio en calle Rodríguez Peña 2969 de Mar del Plata, en adelante el Locador representante de FW Fotocopiadora con domicilio en calle Ing. Quadri N° 178 de Dolores; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 3 días del mes de Enero de 2015;

Que el Locador cede en locación a la Municipalidad de Chascomús (Secretaría de Planificación y Desarrollo), el equipo Kyocera, Modelo 1030 mpf;

Que el monto de de alquiler mínimo mensual, se establece en PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850) que se facturarán durante el mes de prestación, más un adicional de \$ 0.20 por copia excedente a las 3.000 mensuales incluidas en el alquiler (IVA incluido), el cual será abonado en éste Municipio;

Que el presente contrato regirá a partir del 01/01/2015 con vencimiento el 31/12/2015, el cual podrá ser renovado en forma automática en las mismas condiciones salvo la decisión de no hacerlo comunicada en forma fehaciente por algunas de las partes. El presente puede ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento debiendo notificarse a la otra parte fehacientemente, con al menos treinta (30) días de anticipación;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor el señor Willy CRIPPA, DNI: 12.716.765, con domicilio en calle Rodríguez Peña 2969 de Mar del Plata, en adelante el Locador representante de FW Fotocopiadora con domicilio en calle Ing. Quadri N° 178 de Dolores, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850) que se facturarán durante el mes de prestación, más un adicional de \$ 0.20 por copia excedente a las 3.000 mensuales incluidas en el alquiler (IVA incluido).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Planificación y Desarrollo Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 223/15

18/02/2015

VISTO

La necesidad de colaborar con deportistas e Instituciones Deportivas de nuestra ciudad para afrontar diferentes Eventos Deportivos; y

CONSIDERANDO;

Que deportistas locales participan en Torneos que requieren trasladarse de una ciudad a otra;

Que la Dirección de Deportes colabora en esos traslados con aporte de combustible (Nafta y Gas Oil);

Que los traslados también se dan para entrenar en otras localidades;

Que así mismo se utiliza para acondicionamiento de las canchas (corte de pasto) y actividades náuticas y competencias de aguas abiertas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Aféctese trescientos (300) litros de Nafta, trescientos (300) litros de Gas Oil y trescientos (300) litros de Gas Oil especial, para complementar con lo pedidos requeridos, por deportistas e Instituciones, con el alcance y fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras, Dirección de Deportes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 224/15

23/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Inés Nivio, DNI: 34.253.473, con domicilio en calle Rioja N° 314, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 23 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio Profesional de Acompañante Terapéutico en los Hogares La Casita y Pre-Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña;

Que el monto de contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$4.594);

Que el presente tendrá vigencia desde el 2 de Febrero hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Inés Nivio, DNI: 34.253.473, con domicilio en calle Rioja N° 314, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$4.594).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 33.00.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General Contaduría, Hogar La Casita y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 225/15

25/02/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal, respecto al Concurso de Precios N° 5/2015 cuya apertura se realizara el 25 de Febrero de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 5 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2015” a Autoservicio Casullo S.H por un importe de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$175.217,00).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 226/15

25/02/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal, respecto al Concurso de Precios N° 6/2015 ” PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2015” cuya apertura se realizara el 25 de Febrero de 2015 a las 09.30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 6 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2015” a Carnicería Los Indios, por un importe de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$236.890,00).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 227/15

25/02/2015

VISTO

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Seguridad, representado en este acto por el señor Comisario Mayor Alejandro Luís Vichi, DNI: 17.103.947, denominado el MINISTERIO, con domicilio en calle 2 y 51 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con los antecedentes y documentación que corren agregados en el presente Expediente 21.100-171.109/08 c/ 210100-166.354/14; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 20 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad otorga la tenencia precaria al MINISTERIO de un bien ubicado en la calle Moreno N° 245, designado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Mz 174, Parcela 6 d, propiedad del señor Juan José QUERCETTI, quien lo acepta en este acto y en tal carácter;

Que el plazo del presente se computa a partir de la firma del Convenio, venciendo el día 30 de Junio de 2016, debiendo el MINISTERIO indefectiblemente restituir el inmueble cedido, en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio la posesión del bien la conserva La Municipalidad;

Que las partes de común acuerdo convienen expresamente que al término del presente convenio, podrá convenirse una opción de prórroga del mismo por un término igual al pactado y en las mismas condiciones explicitadas en este acto y en tanto se prorrogue el convenio de locación entre la Municipalidad y el señor Juan J. Quercetti;

Que el MINISTERIO destinará el inmueble al establecimiento de una dependencia policial, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble, reservándose La Municipalidad la facultad de rescindir el contrato ante tal incumplimiento;

Que las mejoras y/o construcciones que EL MINISTERIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de La Municipalidad debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo se realice a la Municipalidad;

Que los gastos de luz, agua y teléfono serán a cargo del MINISTERIO en tanto los mismos sean medidos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Seguridad, representado en este acto por el señor Comisario Mayor Alejandro Luís Vichi, DNI: 17.103.947, denominado el MINISTERIO, con domicilio en calle 2 y 51 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con los antecedentes y documentación que corren agregados en el presente Expediente 21.100-171.109/08 c/ 210100-166.354/14, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Dirección de Catastro, Comisario Mayor, Juan José Quercetti y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 228/15

25/02/2015

VISTO

La necesidad de la utilización del vehículo de la señora VALENCIA Eva, DNI: 11.649.549, Expediente N° 4030-114766/V, para realizar viajes por familiar con problemas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante es empleada;

Que su grupo familiar esta compuesto por su pareja con ingresos inestables;

Que debido a que su esposo está atravesando un grave problema de salud, se encuentra internado en la ciudad de La Plata;

Que la señora necesita viajar diariamente a ver a su esposo;

Que el Municipio ve favorable acompañar al grupo familiar otorgándole vales de nafta para solventar gastos de viajes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese a la señora VALENCIA Eva, titular del vehículo FORD FIESTA MAX, DOMINIO FOB 294, vales de nafta por 20 litros diarios, para realizar viajes a la ciudad de La Plata por familiar enfermo, hasta tanto dure el tratamiento.-

ARTICULO 2º.- Preséntese por única vez, fotocopia de cedula verde y recibo de seguro del vehículo.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 229/15

26/02/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal, respecto al Concurso de Precios N° 7/2015 “PARA LA COMPRA DE VIVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2015” cuya apertura se realizara el 26 de Febrero de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 7 “PARA LA COMPRA DE VIVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2015” a González Leopoldo S.A. por un importe de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 85/100 (\$93.427,85).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 230/15

26/02/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja el Decreto N° 165/2015, el cual tenía la necesidad de cubrir distintas elevaciones que surgen de las diferentes demandas que recibe el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”; y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Tribunal de Cuentas, ha dispuesto una nueva operativa para la tramitación contable relacionada a la utilización de Fondos Operativos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése de baja el Decreto N° 16572015, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 231/15

26/02/2015

VISTO

El Decreto N° 1050/12 autorizando el abastecimiento de combustible a vehículos particulares; y

CONSIDERANDO

Que se debe trasladar viandas desde el Hospital Municipal a la Escuela Municipal N° 3 “Federico W. Gándara” para abastecer el comedor de los alumnos;

Que dicho servicio es importante cumplirlo en tiempo y forma, teniendo en cuenta el servicio que brinda dicho comedor;

Que dicho servicio se brinda de lunes a viernes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese el suministro de 200 litros de gasoil por mes al Señor Lucastegui Ricardo, DNI 13.613.559 con vehículo Mercedes Benz Sprinter, dominio EGB326.-

ARTÍCULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 2.5.6, Jurisdicción 6000, Categoría Programática 64.04.00.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Educación, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 232/15

26/02/2015

VISTO

El Decreto N° 1050/12 autorizando el abastecimiento de combustible a vehículos particulares; y

CONSIDERANDO

Que el Jardín Maternal y de Infantes “Clarisa Amézaga” cuenta con una persona, María Cavalli, que realiza tareas administrativas, quien utiliza vehículo propio debido a la importante distancia que existe entre dependencias;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese el suministro de 30 litros de gasoil por mes a la Señora María Cavalli, Zanella 110, dominio GLX 379, que desempeña sus funciones con vehículo propio.-

ARTÍCULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 2.5.6, Jurisdicción 6000, Categoría Programática 64.05.00.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Educación, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 233/15

26/02/2015

VISTO

La necesidad de movilizar y agilidad que requieren para el desarrollo de sus tareas las diferentes Dependencias de Servicios relacionadas con el Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que la disposición de agentes y/o funcionarios Municipales, de utilizar sus propios vehículos particulares para el desarrollo de las tareas asignadas, resulta satisfactoria para cubrir, en gran parte, la necesidad antes dicha;

Que tales vehículos se le deben administrar, de acuerdo a la necesidad, el combustible para su funcionamiento;

Que conforme a las normas vigentes es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese al Servicio de la Municipalidad de Chascomús y autorícese la carga de combustible adquirido por el Municipio, en las excepciones ocasionales en que resulte necesario para el normal desarrollo de las tareas, en el vehículo propiedad del agente MENDEZ, Patricia, RENAULT

DUSTER, Dominio KTT 371, por cubrir tareas en la ciudad de La Plata, en los Ministerios de Gobierno y Obras Públicas.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 234/15

26/02/2015

VISTO

El Decreto N° 69/2015, el cual autoriza el subsidio a la señora GONZÁLEZ, Carmen Amalia, DNI: 11.255.199, Expediente N° 4030-114172/G, para cubrir gastos de subsistencia por problemas de salud; y

CONSIDERANDO;

Que es necesaria la renovación del mismo;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Renuévase subsidio a la señora GONZÁLEZ, Carmen Amalia, DNI: 11.255.199, Expediente N° 4030-114172/G, para cubrir gastos de subsistencia por problemas de salud, otorgado por Decreto N° 69/2015.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 235/15

26/02/2015

VISTO

La renuncia presentada por el agente LEGARRALDE, Silvia Analía, DNI: 14.517.027; y

CONSIDERANDO;

Que la misma es a partir del 01/03/2015, a fin de iniciar trámite Jubilatorio Provincial;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la renuncia presentada por el agente LEGARRALDE, Silvia Analía, DNI: 14.517.027, a partir del 01/03/2015, a fin de iniciar trámite Jubilatorio Provincial.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 236/15

26/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CHAPPA, Alicia Fátima, DNI: 12.547.028, con domicilio en calle Libres del Sur N° 836, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 9 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de Fonoaudiología del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que las partes establecen el monto de la presente PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500), mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 2 de Enero hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CHAPPA, Alicia Fátima, DNI: 12.547.028, con domicilio en calle Libres del Sur N° 836, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500), mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 237/15

26/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 13 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quien actuará por sí sola y sin relación de dependencia, la contratación de bombas de achique, para el desagote de líquidos en las reparaciones de la red de agua y cloaca, en las calles de la ciudad de Chascomús;

Que las partes establecen el monto de la presente PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) con IVA incluido;

Que el plazo para realizar las tareas se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) con IVA incluido.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Obras Sanitarias y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 238/15

26/02/2015

VISTO

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-114851/M propiedad de SIERRA MARINA MARTÍN MIGUEL, DNI: 29.182.283 y ODERA MARÍA JOSEFINA, DNI: 29.827.105, quienes carecen de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 4, Manzana 4p, Parcela 6, Partida Inmobiliaria N° 36609.-

ARTICULO 2°.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de SIERRA MARINA MARTÍN MIGUEL, DNI: 29.182.283 y ODERA MARÍA JOSEFINA, DNI: 29.827.105, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4°.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 239/15 27/02/2015
Promulgando Ordenanza N° 4825/2015

DECRETO 240/15 27/02/2015
Promulgando Ordenanza N° 4826/2015

DECRETO 241/15 27/02/2015
Promulgando Ordenanza N° 4827/2015

DECRETO 242/15 27/02/2015
VISTO

Las Ordenanzas N° 3936/09 y 3942/09 por las que el Municipio adhiere al Decreto N° 440/09 de la Provincia de Buenos Aires a la Ley 13.976 y al Decreto Nacional N° 206/09 las cuales corresponden al Fondo Solidario Provincial y a la creación del Fondo Federal Solidario respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo, se ha elaborado el Proyecto de Inversión denominado “Ampliación Red de gas en EP 1” que consiste en ampliación de instalación de gas reglamentaria en Edificio de Escuela Municipal N° 1 con la correspondiente aprobación ante el ente regulador (Camuzzi Gas Pampeana), con un presupuesto de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$36.800), correspondiente al Fondo Solidario Provincial;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Créese el Proyecto de Inversión que se enumera a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110106000-64.64.00 Ampliación Red de Gas Esc. Mun. N° 1	132-Afectado Provincial	421- Construcción en Bienes de Dominio Privado	\$ 50.200

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Acta Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora BIANCHI CLAUDIA, DNI: 14.393.414, con domicilio en calle Av. Raúl Alfonsín (ex Lastra) N° 757, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Febrero de 2015;

Que el predio “Kiosco Lamadrid” (El Biguá Costanera) fue concedido a la señora Bianchi Claudia de conformidad a Ordenanza N° 4302/2011 y Decreto N° 304/2011 de fecha 14 de Marzo de 2011 y donde se adjudicó la Concesión con fines turísticos fijando un plazo de 3 años con la posibilidad de prórroga por un (1) año y en un todo de acuerdo al Decreto N° 157/2014 de otorgamiento y prórroga;

Que por lo expuesto deberá procederse a un llamado a Licitación Pública del Predio, toda vez que el mismo vence el 26 de Marzo de 2015;

Que este proceso Licitatorio está en curso (confección del Pliego de Bases y Condiciones, elevación del mismo, aprobación y posibles modificaciones por parte del Honorable Concejo Deliberante y la presentación de la Licitación Propiamente dicha: Oferentes, Condiciones, Revisiones, etc.) y que la Actividad Turística y Recreativa que presta el Establecimiento está a pleno aún en esta fecha;

Que sin perjuicio de lo expuesto y a los fines de contar con la custodia, cuidado y explotación del mismo, hasta tanto se proceda a la nueva adjudicación, se estima conveniente formalizar el presente Acta Acuerdo con “El Comodatario” donde se le otorga la tenencia precaria del Kiosco Lamadrid, así como se adjuntará un inventario y el Estado en que se encuentra el Predio;

Que el Comodante se compromete a ceder las instalaciones ubicadas en Av. Costanera y Perón de la ciudad de Chascomús a la Sra BIANCHI Claudia con la finalidad de dar cumplimiento efectivo con el cierre turístico de año 2014-2015 y hasta la adjudicación de la nueva Licitación;

Que mediante la cesión del predio “El Comodatario” abonara el CANON de igual manera y monto que el último año de concesión, estableciéndose el plazo de duración del presente desde la fecha del 27 de Marzo de 2015 hasta la fecha en que se firme con Contrato de Adjudicación del nuevo Concesionario, período de tiempo que será improrrogable e intransferible;

Que “El Comodatario” se compromete a mantener y conservar el inmueble en perfecto estado y a brindar los servicios que hasta la fecha ha estado brindado;

Que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Comodatario del presente en legal tiempo y forma, el Comodante, previa constatación de las omisiones, podrá revocar este Acta Acuerdo, sin derecho por parte del Comodatario a reclamo o indemnización alguna;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora BIANCHI CLAUDIA, DNI: 14.393.414, con domicilio en calle Av. Raúl Alfonsín (ex Lastra) N° 757, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría, Sra. Bianchi y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de dar de baja al agente BARRERA, Miriam Estela, DNI: 11.501.374; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es a partir del 01/04/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Dése la baja al agente a partir del 01/04/2015, al agente BARRERA, Miriam Estela, DNI: 11.501.374, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2º.- Se abonará Premio por Jubilación por contar con más de 30 años de Servicios de (\$91.648,38) y Anticipo Jubilatorio de \$ 17.322 a partir del 2/4/2015.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Contaduría, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 245/15

27/02/2015

VISTO

La necesidad de abonar Seguro Colectivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por el fallecimiento del Jubilado Aranda Ismael;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese Seguro Colectivo Municipal por fallecimiento del Jubilado Aranda Ismael a su esposa CARBALLO, Rosa Ramona, DNI: 0541604 beneficiaria del mismo, por un monto de \$ 42.619,18.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Contaduría, Oficina de Jubilaciones, beneficiaria y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 246/15

27/02/2015

VISTO

La solicitud de eximición de Tasas Municipales correspondientes al período Fiscal 2015 presentado por las Entidades de Bien Público: Asociación Baldomero Fernández Moreno y Biblioteca Popular, Club Bochístico Independiente, Movimiento Cristiano Misionero “CRISTO RESPONDE”, Mutual de Asistencia Recíproca de Jubilados y Pensionados M.A.R.C.H.A., Asociación Amigos Biblioteca Popular Ambulante y Rural de Chascomús, S.M.A.T.A., Club de Pesca y Caza Florencio Varela, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomús, La Bancaria, Sociedad Francesa de Socorros Mutuos “UNIÓN PATRIA DE CHASCOMÚS”, Club Social, Asamblea Cristiana, Club de Leones Chascomús, Iglesia Nueva Apostólica Sud América y Club de Bochas “MARABÚ”; y

CONSIDERANDO:

Que las Entidades mencionadas, solicitan ser eximidas de las Tasas Municipales de los inmuebles de su propiedad por el período 2015;

Que se encuentran inscriptos como Entidad de Bien Público en el Registro Municipal y de conformidad a constancia informada por la Dirección de Asuntos Institucionales;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente el artículo 75 prevé la eximición a las Entidades de Bien Público, Religiosas, Educativas y Partidos Políticos, de las Tasas de conservación de la vía pública, Tasa por Servicios Sanitarios, Tasas por Servicios vinculados a Edificaciones y Obras, derechos de Oficina, derechos por Publicidad y Propaganda y Tasas por Servicios de Salud;

Que asimismo, a tales efectos se establecen las condiciones para acogerse a tal beneficio, siendo ellos los siguientes: cancelar las deudas por tributos Municipales devengadas hasta la fecha de presentación de la exención y comprometerse a prestar las instalaciones y actuar bajo la coordinación de la Municipalidad en caso de catástrofes, en lo que respecta a los clubes, éstos deberán firmar una aceptación expresa de la exención y comprometerse a ceder el uso de las instalaciones sin cargo a las Escuelas Municipales, Provinciales y Nacionales para actividades de esparcimiento, enseñanza y educación física...en la medida que no afecte el normal funcionamiento de las Instituciones;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Exímase del pago de las Tasas Municipales correspondientes al período fiscal 2015 a las Entidades de Bien Público, con los alcances expuestos en el exordio a saber: Asociación Baldomero Fernández Moreno y Biblioteca Popular, Club Bochístico Independiente, Movimiento Cristiano Misionero

“CRISTO RESPONDE”, Mutual de Asistencia Recíproca de Jubilados y Pensionados M.A.R.C.H.A., Asociación Amigos Biblioteca Popular Ambulante y Rural de Chascomús, S.M.A.T.A., Club de Pesca y Caza Florencio Varela, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomús, La Bancaria, Sociedad Francesa de Socorros Mutuos “UNIÓN PATRIA DE CHASCOMÚS”, Club Social, Asamblea Cristiana, Club de Leones Chascomús, Iglesia Nueva Apostólica Sud América y Club de Bochas “MARABÚ”.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Relaciones Institucionales, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 247/15

27/02/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BILBAO, Mario Gustavo, DNI: 17.076.839, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 70, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 25 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Coordinación Ejecutiva y de las acciones que desarrolle el Consejo Municipal del Discapacitado, interactuando con las Entidades y ONG`s como así mismo representantes del Estado en los tres (3) niveles, tendientes a fortalecer las políticas públicas en la materia;

Que las partes establecen el monto de la presente PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5.800) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 2 de Enero hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BILBAO, Mario Gustavo, DNI: 17.076.839, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 70, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5.800) mensuales.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 248/15

27/02/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CAFFARELLI, Débora Ingrid, DNI: 29.274.507 y el señor PEREYRA, Claudio Sebastián, DNI: 28.604.749, con domicilio en calle Perú N° 93 Barrio el Hueco, en adelante el COMODATARIO; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 2 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad de Chascomús, cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, una vivienda alquilada por la Municipalidad mediante convenio con Inés Canale Propiedades, ubicado en calle Perú N° 93 para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente Contrato se fija en un período de tres (3) meses, del 2 de Febrero al 2 de Mayo del corriente, el cual será renovable por iguales períodos de tiempo, siempre que se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación de la vivienda;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el mismo, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere los cuales estará a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato podrá ser rescindido, tomando la posesión el Municipio y entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder el comodato o transferirlo, bajo apercibimiento de rescisión del presente contrato

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CAFFARELLI, Débora Ingrid, DNI: 29.274.507 y el señor PEREYRA, Claudio Sebastián, DNI: 28.604.749, con domicilio en calle Perú N° 93 Barrio el Hueco, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 249/15

27/02/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora BARRIOS, Elsa Noemí, DNI: 5.704.312, Expediente N° 4030-114717/A, para cubrir gastos por problemas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante es jubilada;

Que su grupo familiar está compuesto por su pareja y su hija;

Que debido a que está atravesando un problema de salud, necesita insumos para curación;

Que ambos cuentan con el ingreso mínimo y su hija con trabajo inestable;

Que el Municipio ve favorable acompañar al grupo familiar otorgándole una ayuda económica, para solventar gastos de salud;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese Subsidio a la señora BARRIOS Elsa Noemí, DNI: 5.704.312, Expediente N° 4030-114717/A, para cubrir gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS MIL, (\$1.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese en la Fuente 110, Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 250/15

27/02/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora ERAZO, Noemí Eleonor, DNI: 17.076.658, Expediente N° 4030-114597/E, para cubrir gastos de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Erazo no cuenta con grupo familiar conviviente;

Que la señora Erazo, cuenta con ingresos mínimos, destinados a cubrir sus necesidades básicas;

Que los materiales que la señora Erazo demanda le permitirán terminar la construcción que está realizando;

Que la señora Erazo posee certificado de discapacidad por esquizofrenia;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese Subsidio a la señora ERAZO, Marta Noemí, DNI: 17.076.658, Expediente N° 4030-114597/E, para cubrir gastos de materiales de construcción.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO CINCO (\$1.105), por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese en la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4, Fuente 132 (11.409.00 Fondo de Fortalecimiento Provincial.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 251/15

27/02/2015

VISTO

La necesidad de poseer un transporte que permita la optimización del funcionamiento de la Dirección de Deportes; y

CONSIDERANDO;

Que el Director de Deportes, Profesor Ramiro Castiglioni, asiste regularmente a diferentes reuniones que realizan en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la actividad propia de Talleres y Escuelas Municipales se realizan en toda la ciudad de Chascomús, siendo necesario el traslado de material para las distintas actividades que desarrollan;

Que se realizan eventos donde es necesario contar con un vehículo oficial (Ej. Carreras de Pedestrismo, triatlón, Duatlón, Natación en aguas abiertas, etc);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Aféctese el automóvil Volkswagen Suran, Dominio LES 127, propiedad del señor Ramiro Castiglioni, y el vehículo Ford Fiesta, Dominio JZN 873, propiedad del señor Pablo Guevara con la finalidad y alcance expuesta en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Deportes, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 252/15

27/02/2015

VISTO

El Decreto N° 61/2015 el cual convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora RODRIGUEZ, Ana Soledad Yanibel, DNI: 29.182.449, El Prestador, con domicilio en calle Dorrego N° 335, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el mismo era por la Prestación del Servicio Profesional de Acompañante Terapéutico en los Hogares La Casita y Pre Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña;

Que por los servicios prestados la Municipalidad abonaría la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS (\$1.900);

Que el presente tendría vigencia desde el 5 de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015;

Que es necesario darle la baja a partir del 1 de Febrero del 2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése de baja el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora RODRIGUEZ, Ana Soledad Yanibel, DNI: 29.182.449, El Prestador, con domicilio en calle Dorrego N° 335, de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Hogar La Casita y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 253/15

27/02/2015

VISTO

La Resolución N° 287 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires por intermedio del cual se otorga un subsidio por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000) a favor de la Municipalidad de Chascomús para solventar gastos que demande la organización de la VI Fiesta del Inmigrante; y

CONSIDERANDO:

Que el citado subsidio se encuentra destinado para solventar los gastos generales que demande la “VI FIESTA DEL INMIGRANTE” realizada en Octubre del 2014 en nuestra ciudad;

Que por Ordenanza N° 4117/10 fue declarada de Interés Cultural Municipal, la Fiesta del Inmigrante a llevarse a cabo anualmente en nuestra ciudad;

Que el día 25 de Febrero de 2015 fue percibido por la Municipalidad de Chascomús el importe total por pesos VEINTIOCHO MIL (\$28.000), correspondiente al subsidio en cuestión;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese subsidio proveniente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000) a favor de la “Comisión VI Fiesta del Inmigrante” con rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, impútese a la Partida presupuestaria 5.1.7, Categoría Programática 1110106000, 61.01.00, Fuente de Financiamiento 132, Rubro 1750138.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 254/15

27/02/2015

VISTO

La necesidad de anular el Decreto N° 949/2014; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, giro fondos mediante un subsidio aceptado por la Municipalidad de Chascomús, Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial, por un importe de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000);

Que el citado subsidio se destino para solventar los gastos generales que demandaba la “VI FIESTA DEL INMIGRANTE”, a realizarse el 10, 11 y 12 de Octubre del 2014 en nuestra ciudad;

Que por Ordenanza 4117/10, fue declarada de Interés Cultural Municipal, la Fiesta del Inmigrante a llevarse a cabo anualmente en nuestra ciudad;

Que dicho Decreto queda sin efecto porque el subsidio fue depositado en el año 2015;

Que por lo tanto se formulará un nuevo Decreto;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto el Decreto N° 949/14 de acuerdo a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría, Teatro y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Ordenanzas

ORDENANZA N° 4.823

CHASCOMUS, 2 de Febrero de 2015.-

VISTO:

El convenio a suscribir con el Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual se abonarán Becas destinadas a niños y jóvenes del Hogar “La Casita” y “Pre Egreso”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mencionado convenio la Institución está obligada a destinar veinte (20) plazas para ser ocupadas por niños y adolescentes de ambos sexos de entre 0 a 18 años de edad, cuya internación sea dispuesta por autoridad competente;

Que e el Hogar “La Casita” y “Pre Egreso”, se brinda atención integral a los niños y adolescentes que allí se albergan, conforme a los lineamientos establecidos por el nuevo marco legal;

Que por tal concepto la Municipalidad de Chascomús percibirá veinte (20) becas, aporte necesario para solventar parte del funcionamiento de dicha Institución;

Que se hace necesaria la autorización del Departamento Deliberativo para suscribir el mencionado convenio;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al año 2015, por el cual el Hogar “La Casita” y “Pre Egreso” percibirán veinte (20) becas, destinadas a niños y adolescentes que se encuentran internados por causas asistenciales en la mencionada Institución. Dicha suma será abonada en forma bimestral.-

ARTICULO 2º- Establézcase que en virtud del convenio a suscribir, las Instituciones beneficiarias, estarán obligadas a admitir a niños y adolescentes, cuya internación sea dispuesta por autoridad competente, conforme al nuevo ordenamiento vigente, en la medida que se cuente con vacantes disponibles y cuyo origen y radicación domiciliaria sea del Partido de Chascomús.-

ARTICULO 3º- Deróguese la Ordenanza N° 4800/14.-

ARTICULO 4º- De forma.-

DECRETO N° 144/2015**Chascomús 2 de Febrero de 2015**

ARTICULO 1º- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Hogar “La Casita” y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo López
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.824

CHASCOMUS, 5 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La puesta en funcionamiento de la nueva traza ferroviaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Licitación Pública N° 13/13 de la ADIF S.E. se adjudicó la obra de desvío de la traza ferroviaria que atraviesa la ciudad de Chascomús;

Que a pesar de no estar finalizada la obra del desvío de la traza ferroviaria, en el mes de Diciembre del año pasado, se puso en funcionamiento la nueva traza ferroviaria, habiéndose dejado de utilizar la antigua, circulando tanto el tren de proximidad Plaza Constitución-Chascomús, como el servicio a Mar del Plata;

Que en virtud de lo antedicho, existen cuestiones vinculadas a la seguridad para personas y cosas en dicha nueva traza, especialmente en los pasos a nivel;

Que en virtud de esas cuestiones, el Departamento Ejecutivo exigió a la ADIF S.E. a través de nota del 9 de Enero pasado, el cumplimiento de todas las medidas de seguridad necesarias para la operación del servicio en la nueva traza;

Que del mismo modo, este Concejo Deliberante manifestó su preocupación por las cuestiones de seguridad a través de dos comunicaciones originadas en los Bloques de la UCR y el GEN, siendo estas las Comunicaciones N° 2227 y 2238, las que aún no han tenido respuesta;

Que por la primera de esas Comunicaciones se solicitó informes sobre la situación de la licitación para la provisión del sistema de barreras automáticas;

Que la segunda de dichas comunicaciones resultó más amplia, y en los considerandos de la Comunicación N° 2238, se manifestó que “no se entiende el apresuramiento en realizar el traspaso de las operaciones aún cuando no se han garantizado las condiciones mínimas en el sector ferroviario de la Estación Ferroautomotor, y lo que es más grave, no se han garantizado las condiciones de seguridad en los pasos a nivel”, “Que es necesario requerir a la brevedad los informes necesarios y solicitar se adopten las medidas para garantizar la seguridad del personal y los vecinos” y “Que la jurisdicción en materia ferroviaria resulta competencia exclusiva y excluyente de los organismos a los cuales esta comunicación va dirigida”;

Que en dicha Comunicación específicamente se solicitó en el artículo primero que se informara “si se encuentran garantizadas las medidas de seguridad tanto para las formaciones ferroviarias como para terceros, en la zona de la nueva traza ferroviaria, sus aledaños y los pasos a nivel” así como “qué medidas de seguridad específicamente se adoptarán en los pasos a nivel en virtud de no encontrarse instalado el sistema de barreras automáticas”;

Que por otra parte, el Departamento Ejecutivo ha mantenido reuniones con personal de la ADIF S.E. a los efectos de llevar adelante distintas cuestiones vinculadas a la obra ferroviaria, incluyendo cuestiones de seguridad, la apertura de pasos a nivel y el uso de la antigua traza, entre otras cuestiones, tal como se desprende de las reuniones mantenidas por este cuerpo con el Secretario de Planificación;

Que es necesario entonces dejar plasmado distintas cuestiones vinculadas a los temas antes mencionados;

Que por una parte, más allá de que la ley se presume conocida por todos, y atento que no se conoce si la empresa adjudicataria de la Lic. 13/13, COMSA, ha efectuado algún tipo de entrega provisoria de la obra a ADIF S.E., y cuáles son los instrumentos de la jurisdicción federal que autoricen la circulación de formaciones ferroviarias en la nueva traza, es necesario dejar perfectamente aclarado la necesidad que en dicho lugar se dé estricto cumplimiento a las normas de seguridad ferroviarias;

Que por otra parte, y en virtud de lo citado, siendo que la Municipalidad de Chascomús carece de jurisdicción sobre la operación de los servicios ferroviarios que circulan por la nueva traza ferroviaria, ni sobre la obra propiamente dicha, es necesario efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidad;

Que otro de los temas desarrollados en las reuniones con el Departamento Ejecutivo, es el de la apertura de los pasos a nivel y aperturas de calles en las intersecciones de las arterias de la ciudad con la antigua traza ferroviaria;

Que siendo competencia del Concejo Deliberante la reglamentación de tales cuestiones, es necesario prever la apertura de los pasos a nivel y la apertura de la calles en las intersecciones que se mencionan en el articulado;

Que dicha autorización debe plasmarse y condicionarse a la entrega provisoria y/o definitiva y/o al otorgamiento de la autorización pertinente por parte de ADIF S.E. para retirar los elementos que obstruyen la circulación vehicular;

Que por otra parte, y atento haber dejado de funcionar la vieja traza, es necesario que el titular de la misma y/o el concesionario y/o permisionario de la misma, de estricto cumplimiento a las normas municipales vinculadas al mantenimiento y conservación de terrenos

así como a la construcción de cercos, a los efectos de garantizar el debido cuidado de la antigua traza ferroviaria, no pudiendo considerarse aquellos exentos de responsabilidad por tales motivos;

Que si bien el Departamento Ejecutivo, como administrador de general del Municipio se encuentra habilitado para llevar adelante todas las gestiones conducentes al cumplimiento de los fines expresados en la presente ordenanza, resulta de significativa importancia que el Departamento Deliberativo acompañe a aquel, convalidando las gestiones realizadas, más allá que los instrumentos que oportunamente se suscriban deban ser, o no, de acuerdo a su naturaleza, convalidados por este cuerpo;

Que por otra parte, en su oportunidad, será necesario que la Municipalidad de Chascomús efectúe las erogaciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente, fundamentalmente en cuanto a apertura de pasos a nivel y apertura de calles se refiere, por lo que es necesario que este cuerpo autorice las adecuaciones presupuestarias necesarias para tales fines;

Que el 28 de abril de 1987 se firmó el Convenio Básico Ferrouurbanístico tendiente a regular las condiciones bajo las cuales se relocalizaría un tramo de la vía principal de la línea General Roca, incluida la estación Chascomús;

Que el mismo fue autorizado por Ordenanza Nº 1837/87 del Honorable Concejo Deliberante de Chascomús y preveía, entre otras cuestiones, la suscripción de Convenios Adicionales para resolver aspectos técnicos, tales como operatoria de adquisición de inmuebles, explotación de la estación ferroautomotor, solución de cruces ferroviarios, etc.

Que con fecha 2 de Octubre de 1987 se firmó la "Primera Cláusula Adicional" de acuerdo a la Ordenanza 1876 del H.C.D., que introducía algunas modificaciones al Convenio Básico relacionadas, principalmente, a la obtención de un subsidio de parte de la Secretaría de Transporte;

Que luego, el 2 de Junio de 1988, fue suscripto un Convenio Adicional, donde se establecía, en su cláusula primera, que la Municipalidad de Chascomús cedía a Ferrocarriles Argentinos "todos los derechos emergentes de los boletos de compra-venta de las parcelas adquiridas para ser destinadas a la nueva estación ferroautomotor a construir, traza de vía y sus obras complementarias, afectadas por la Ordenanza Municipal 1848/87";

Que, a su vez, en la cláusula SEGUNDA de dicho Convenio Adicional se establecía la cesión de dos inmuebles de la actual Estación de trenes por parte de Ferrocarriles Argentinos destinados a la construcción de un jardín de infantes y del edificio de Bellas Artes;

Que en el convenio en cuestión se establecía en su cláusula CUARTA que las mencionadas cesiones constituían un "entrega anticipada" realizada en el marco del Convenio Ferrouurbanístico de fecha 28/4/87;

Que la Municipalidad de Chascomús hizo efectiva la posesión de los bienes cedidos, habiéndose concretado el edificio de Bellas Artes y actualmente el Jardín de Infantes 901;

Que Ferrocarriles Argentinos no efectivizó la posesión de los bienes cedidos por no haberse concretado la obra en los plazos previstos, habiéndose escriturado las parcelas adquiridas a favor de la municipalidad de Chascomús;

Que la obra de la nueva traza ferroviaria de Chascomús, impulsada por el Ministerio del Interior y Transporte y adjudicada a la firma COMSA en el mes de Octubre de 2013, aún se encuentra en desarrollo, estando pendiente la colocación de una vía adicional a la ya realizada, como así también otras obras que hacen a la seguridad en los sectores atravesados por el nuevo trazado ferroviario;

Que se encuentra pendiente también la remodelación y puesta en valor del sector destinado al servicio ferroviario en la Estación Ferroautomotor de Chascomús.

Que, a pesar de esto, las autoridades nacionales dispusieron que todos los servicios de trenes de la línea Plaza Constitución/Mar del Plata utilizaran el nuevo trazado ferroviario, disponiendo el traslado del personal a la Estación Ferroautomotor a partir del 19 de diciembre de 2014, dejando desactivada la vía principal entre los km. 109,260 y km. 118,44, como así también la Estación ferroviaria comprendida en el tramo citado;

Que, hasta tanto se regularice la situación dominial de los inmuebles de la nueva traza y Estación Ferroautomotor, que son propiedad de la Municipalidad de Chascomús y los inmuebles de la vieja traza y Estación de Tren, propiedad de Ferrocarriles Argentinos, es necesario establecer un marco legal a la situación planteada;

Que en ese sentido, la Municipalidad de Chascomús debería realizar la cesión de derechos emergentes de las escrituras de dominio de los inmuebles correspondientes a

la nueva traza ferroviaria y estación ferroautomotor a favor del Estado Nacional o a quien este disponga, siendo el cesionario el responsable del cumplimiento de toda la normativa nacional y provincial vigente respecto al servicio ferroviario prestado sobre tierras de dominio municipal;

Que, por otra parte, los inmuebles de la traza desactivada han quedado sin ningún tipo de mantenimiento, siendo necesario habilitar algunos sectores de la misma (intersección con calles) para regularizar el tránsito vehicular en el casco urbano.

Que, a pesar de haberse aprobado el diseño definitivo de la nueva traza ferroviaria y la estación, no se ha celebrado el Convenio Adicional previsto en la cláusula quinta del Convenio Básico Ferrouurbanístico, para acordar el destino que se le dará a los terrenos liberados;

Que, no obstante lo señalado, la Comisión Bipartita Ferrouurbanística, creada por la cláusula décimo primera del convenio en cuestión, en reunión de fecha 21/04/1989 elaboró una propuesta mediante la que se compensaba la compra de los terrenos de la nueva traza por parte de la Municipalidad de Chascomús con la transferencia de los inmuebles de la vieja traza solicitados por ésta, dejándose constancia en Acta N 3 de los valores asignados a la nueva traza y los inmuebles solicitados según tasadores de Ferrocarriles Argentinos, como así también del valor de la nueva traza según boletos de compraventa;

Que, según consta en acta, dicha propuesta debió ser sometida a consideración del Consejo de Administración de FFAA y del H.C.D. de Chascomús, aunque no hubo acuerdo alguno ya que, como se indicó más arriba, no se suscribió un Convenio Adicional;

Que es necesario señalar que la Municipalidad cumplió con todos los compromisos asumidos en el Convenio Básico Ferrouurbanístico, que incluían la compra de los terrenos para la nueva traza y Estación, la pavimentación de calles de acceso y la infraestructura de servicios públicos hasta línea municipal de la nueva estación; incluso previó la afectación de los terrenos necesarios para implantar calles colectoras en un sector del nuevo trazado;

Que, por su parte, Ferrocarriles Argentinos y los entes que lo sucedieron en sus funciones, además de no haber concretado en la primera etapa la construcción de las referidas calles colectoras (tal cual lo preveía la cláusula segunda del convenio referido), no han concluido los compromisos asumidos en la cláusula tercera del Convenio Básico respecto a la construcción, que incluye vías, obras de arte, alambrados, señalamiento, comunicaciones, obras civiles y cualquier obra no prevista que resulte indispensable para la habilitación de la nueva traza y estación ferroautomotor y respecto al desmantelamiento, traslado y/o demolición de infraestructura de la zona de la vía desactivada;

Que lo hasta aquí detallado resulta suficiente para proponer la firma del Convenio Adicional previsto en la cláusula quinta del Convenio Básico Ferrouurbanístico con el fin de transferir definitivamente los inmuebles adquiridos por la Municipalidad de Chascomús para la nueva traza ferroviaria y Estación Ferroautomotor, compensándolo con la transferencia a su favor de los inmuebles de las vías desactivadas entre progresivas km. 109,260 y km. 118,444, como así también la Estación ferroviaria comprendida en el tramo citado, supeditándolo a su vez al total cumplimiento por parte de "LA EMPRESA" de las ejecuciones comprometidas en dicho convenio básico, que incluyen la construcción de las calles colectoras;

Que vale destacar que el canje "traza por traza" propuesto está justificado, además, por los valores pagados por la Municipalidad por la compra de los terrenos de la nueva traza que resultaron un 30% superiores a los valores de los inmuebles solicitados según surge del Acta N 3 de la Comisión Bipartita Ferrouurbanística;

Que la apertura y cierre de las calles urbanas es facultad exclusiva y excluyente de la Municipalidad de Chascomús;

Que al día de la fecha no existe ninguna justificación para continuar con el cierre de los pasos de las calles que corta la vieja traza ferroviaria Buenos Aires – Mar del Plata; y en consecuencia deben dictarse las normas para la apertura de los mismos;

Que sin perjuicio de ello el explotador del servicio del FF.CC. Roca debe continuar con el control de la seguridad, el cuidado y mantenimiento de la higiene de ambas trazas ferroviarias, hasta tanto se haga efectiva la transferencia de los terrenos de la vieja Estación y la traza a la Municipalidad de Chascomús;

Que actualmente se ha evidenciado el abandono del mantenimiento y cuidado de la vieja traza ferroviaria por los responsables de la misma.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Exíjase el cumplimiento obligatorio e ineludible de la totalidad de la normativa de seguridad ferroviaria vigente, por parte de la ADIF S.E., SOF S.E., UEPFP y/o cualquier otro concesionario y/o permisionario y/o explotador de cualquier tipo del servicio ferroviario que circule por la nueva traza ferroviaria comprendida entre la progresiva 109,260 y la progresiva 118,160 que atraviesa nuestra localidad, bajo apercibimiento de solicitar la inmediata suspensión de los servicios ferroviarios que por ella circulen.

ARTÍCULO 2º- Ordenase la apertura de los pasos a nivel y/o de las calles atravesadas por la vieja traza ferroviaria desactivada que a la fecha permanezcan cerradas al tránsito vehicular y peatonal en su intersección con dicha traza. A los efectos de la materialización de lo antes dicho, procédase a efectuar las intimaciones a los operadores ferroviarios que correspondan, a la remoción de todos los obstáculos que impidan el cruce de calles.

ARTÍCULO 3º: Autorícese, hasta tanto se concrete la transferencia de tierras, al Estado Nacional a utilizar la nueva traza ferroviaria entre la progresiva 109,260 y la progresiva 118,160, destinada exclusivamente a la prestación del servicio de transporte ferroviario de personas y cosas, con la condición excluyente del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente. Dicha autorización se efectivizará a través de convenio que deberá suscribir el Departamento Ejecutivo con el Estado Nacional, el que deberá ser convalidado por este cuerpo.

ARTÍCULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a tomar a su cargo la posesión, custodia, uso y mantenimiento de la traza ferroviaria desactivada, incluyendo el cuadro de la estación y toda otra construcción y obra de arte que se encuentre en la misma. El Departamento Ejecutivo deberá remitir a este cuerpo en el plazo de 72 horas, el instrumento que otorgue la posesión de la citada traza.

ARTÍCULO 5º: Intímese al operador ferroviario y/o al tenedor y/o propietario de los inmuebles de la traza ferroviaria desactivada para que cumpla con sus deberes de cuidado y mantenimiento de los mismos, bajo apercibimiento de aplicar las multas que correspondan.

ARTÍCULO 6º: El Concejo Deliberante exhorta al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Convenio Ferroubanístico del año 1987 en cuanto a la transferencia de tierras y demás cuestiones conexas, en virtud de revestir el carácter de urgente y necesario para la comunidad.

ARTÍCULO 7º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 8º: Notifíquese al Ministerio del Interior y Transporte, a ADIF S.E., a SOF S.E. y a la UEPFP.

DECRETO N° 201/2015

Chascomús 12 de Febrero de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo López
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

VISTO:

La realización del V Encuentro de Orquestas del Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles de Argentina en nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que se está llevando a cabo en nuestra ciudad el V Encuentro de Orquestas, del que participan, además de los alumnos de Chascomús, más de 160 niños y jóvenes de todo el país;

Que dicho encuentro se realizará del 19 al 28 de Febrero del corriente año;

Que los talleres se llevarán a cabo en la sede de la Orquesta Escuela, ubicada en calle Colombia;

Que se encontrarán presentes el maestro Valdemar Rodríguez, el maestro Luís Fernando Ruiz y el cuarteto Yaracuy;

Que el encuentro finalizará con dos conciertos, uno en Chascomús y otro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la labor desarrollada por las Orquestas Escuelas de todo el País constituye un importante hito educativo y cultural;

Que por otra parte, es digno de destacar que se haya elegido a nuestra ciudad para realizar estos habituales encuentros, que llenan de orgullo a nuestro terruño;

Que asimismo, para realizar el concierto final, será necesario practicar el corte de la calle Avenida Costanera España en el horario de 19:00 y las 22:30;

Que para ello es necesario el dictado del correspondiente acto administrativo a través de una Ordenanza;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárense de Interés Cultural Municipal V Encuentro de Orquestas del Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles de Argentina que se llevará a cabo entre el 19 y 28 de Febrero del corriente año, en Chascomús.-

ARTICULO 2º- Autorícese el corte de la Avenida Costanera España el día viernes 27 de Febrero a la altura del Parador Atalaya entre las 19:00 y las 23:30 horas.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a la Orquesta Escuela de Chascomús y a la Dirección de Seguridad Urbana.-

ARTICULO 4º- De forma.-

DECRETO N° 239/2015

Chascomús 27 de Febrero de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Orquesta Escuela Chascomús, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo López
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.826

CHASCOMUS, 27 de Febrero de 2015.-

VISTO:

El estado de emergencia del sistema de Transporte público urbano colectivo de Pasajeros declarado por la Ordenanza N° 3820; y

CONSIDERANDO:

Que desde el dictado de la Ordenanza antes mencionada no se ha podido solucionar la carencia de un transporte público colectivo de pasajeros en la ciudad de Chascomús;

Que sin perjuicio de ello el sector privado local a desarrollado desde hace 20 años un eficiente servicio de transporte interurbano de pasajeros hacia las localidades de Buenos Aires y La Plata, a través de la figura "Contratados", "Turismo" o "Excursión", autorizadas por la Provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional;

Que a través de dicho servicio se movilizan alrededor de 2000 chascomunenses que necesitan ir a las ciudades de Buenos Aires y/o La Plata por diversos

motivos, entre los que se encuentran especialmente aquellos que trabajan en dichos destinos y los que atienden cuestiones de salud;

Que la normativa local vigente no establece un lugar específico para el desarrollo de la actividad;

Que el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto 1359/13 para regularizar la localización de las Empresas de Transporte de Pasajeros actualmente radicadas en la zona residencial urbana;

Que el plazo establecido en dicho Decreto de 180 días hábiles administrativos está próximo a vencer, dado que el mismo comenzó a regir desde la publicación en el Boletín Oficial del Decreto Provincial N° 270/14 que convalidó el P.D.T (03/03/14);

Que el citado Decreto establecía un régimen de regularización a fin que las Empresas de Transporte se trasladen a la actual Estación Ferro-automotor, el cual no ha tenido los resultados esperados;

Que el traslado de las sedes de dichas Empresas genera graves inconvenientes a los usuarios locales del servicio y/o a los turistas que nos vienen a visitar ya que ello ocasionaría un gran incremento en el costo de los viajes, así como también un incremento de aproximadamente 45 minutos a ambos destinos, derivado de la falta de un transporte urbano colectivo de pasajeros;

Que actualmente la Estación Ferroautomotor no se encuentra en condiciones para recibir a las Empresas de Transporte interurbano, ya que no cuenta con el servicio de telefonía ni de Internet servicios básicos e imprescindibles para poder atender la demanda de los pasajeros;

Que actualmente se encuentra adjudicada a la Empresa GyC S.A la Licitación realizada para la reparación de la Estación Ferroautomotor por parte del Estado Nacional, dado los defectos estructurales que la misma posee. Cabe agregar que a su vez la Municipalidad carece de facultades para habilitar una Terminal de Ómnibus, la cual se encuentra en cabeza de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a la Ley Orgánica del Transporte Público (Decreto-Ley 13.378 del 11 de Septiembre de 1957 y su modificatoria, Ley 7.396 del 18 de Junio del 1968);

Que la mencionada normativa no prevé que los servicios de transporte interurbano de pasajeros (excusiones, turismo o contratados) puedan partir de la Terminal de Ómnibus;

Que dichas Empresas de Transporte Privado de pasajero deberían ser habilitadas como Agencia de Viajes y Turismo en el lugar en que se encuentran localizadas hasta tanto la ciudad cuente con un transporte urbano colectivo de pasajeros y se solucione la falta de habilitación de la Estación Ferroautomotor local;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Las Empresas de Transporte de pasajeros locales autorizadas por la Provincia de Buenos Aires y/o el Estado Nacional bajo la modalidad de turismo, excursiones, contratados o similares (autorizadas por la Provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional) podrán continuar funcionando en forma provisoria en la cual sede de de las Empresas.-

ARTICULO 2º- Las mencionadas Empresas de Transporte de pasajeros locales deberán iniciar en el plazo de 30 días de promulgada la presente Ordenanza de habilitación como Agencia de Viajes y Turismo ante la oficina Municipal correspondiente a fin de poder hacer uso del derecho establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- Las habilitaciones deberán ser otorgadas bajo con la condición resolutoria que las mismas caducaran a los 90 días más única prórroga de 60 días, desde que se ponga en funcionamiento el servicio de transporte urbano colectivo de pasajeros y se encuentre habilitada la Terminal de Ómnibus por las autoridades administrativas correspondientes para su utilización por las Empresas que funcionan bajo las modalidades de turismo, excursiones, contratados o similares.-

ARTICULO 4º- Los propietarios o representantes de las Empresas referidas en este régimen deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a evitar molestias por ruidos y/o vibraciones, por la circulación y el Estacionamiento de sus unidades que perjudiquen a terceros y vecinos.-

ARTICULO 5º- A efectos de lo requeridos en el artículo anterior las firmas aludidas, en el plazo de treinta días corridos de promulgación de esta Ordenanza, deberán presentar un plan de mitigación de molestias a terceros producto de su funcionamiento, constituyendo dicho programa un

compromiso de ineludible observancia a efectos de poder continuar con sus actividades. Presentando el plan las Empresas tendrán en plazo de treinta (30) días corridos para implementarlo, bajo apercibimiento de ordenar el cese de sus actividades.-

ARTICULO 6º.- Facúltese a la autoridad de aplicación a gestionar las habilitaciones en la Terminal de Ómnibus, la cual se encuentra en cabeza de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a la Ley Orgánica de Transporte Público (Decreto Ley Nº 16378 del 11 de Septiembre de 1957 y sus modificatorias, Ley 7396 del 18 de Junio de 1968).-

ARTICULO 7º.- Suspéndase la aplicación de la normativa vigente que contradiga lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 8º.- A los efectos de la responsabilidad social Empresaria, las Empresas locales de Transportes de pasajeros, incluidas en la presente podrán ofrecer al Departamento Ejecutivo Municipal una propuesta de servicios de Transporte de pasajeros desde y hacia la Terminal, en un plazo de diez (10) días desde la promulgación de la presente.-

ARTICULO 9º.- De forma.-

DECRETO Nº 240/2015

Chascomús 27 de Febrero de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo López
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 4.827

CHASCOMUS, 27 de Febrero de 2015.-

VISTO:

El estado de emergencia del sistema de Transporte público urbano colectivo de Pasajeros declarado por la Ordenanza Nº 3820; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio diferencial de trenes entre Plaza constitución y Chascomús ha facilitado el acceso de turistas a nuestra ciudad;

Que durante la temporada de verano dicho servicio se presta también los fines de semana, recibiendo formaciones completas que superan los 400 pasajeros;

Que la falta de un servicio urbano de pasajeros en nuestra ciudad hace que dicha demanda sobrepase holgadamente los servicios de traslado ofrecidos en la Estación Ferroautomotor, que no llegan a una decena de automóviles de alquiler;

Que la falta de previsión respecto a los servicios de traslado desde dicha Estación ha generado, además de malestar en los visitantes, improvisaciones en el transporte de pasajeros, habiéndose observado la utilización de un camión volcador con dicho fin, como así también otros riesgos generados por los turistas que caminaron hacia el centro de nuestra ciudad por las banquetas de la Av. Presidente Alfonsín y la calle González Chávez;

Que es necesario resolver de manera urgente esta situación, fundamentalmente en los horarios de arribo del servicio diferencial de trenes los fines de semana y feriados, que actualmente están previstos a las 10:33 horas y 19:19 horas, como así también para el último servicio de los días viernes cuya llegada se prevé a las 20:38 horas;

Que se considera razonable establecer una habilitación especial para la presentación de un servicio de transporte urbano en los horarios mencionados durante la temporada de verano y en los fines de semana que se considere necesario hasta tanto se establezca un servicio estable, con un recorrido que en principio se establece por la Av. Presidente Alfonsín hasta Av. Costanera y por ésta hasta Escribano, pudiéndose realizar las modificaciones que se crean convenientes, incluso agregando un servicio hasta la Estación

Ferroautomotor para arribar a ésta en los horarios correspondientes al servicio Chascomús-Plaza Constitución;

Que en ese sentido se propone la utilización de vehículos habilitados como "Transporte Escolar" de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza 2500 y modificatorias;

Que se encuentra vigente la emergencia para el sistema de transporte público urbano colectivo de pasajeros en nuestra ciudad, declarada por ordenanza 3820/08, la cual autoriza al D.E a otorgar en forma directa la concesión de dicho servicio;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese la implementación de un servicio urbano de pasajeros de carácter provisorio entre la Estación Ferroautomotor y el casco urbano y Costanera.-

ARTÍCULO 2º.- El servicio establecido en el artículo 1º será prestado por los vehículos afectados al "Transporte Escolar" que cuenten con la Habilitación establecida en la Ordenanza 2500 y modificatorias.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al D.E para reglamentar los procedimientos de Habilitación Especial prevista en el artículo anterior, a extender la misma a otros vehículos que cumplan con las condiciones que se establezcan y a fijar el valor de la tarifa o precio.-

ARTÍCULO 4º.- El servicio deberá ser prestado desde la Estación Ferroautomotor como mínimo en los horarios de arribo del servicio diferencial de trenes los fines de semana y feriados, que actualmente están previstos a las 10:33 horas y 19: 19 horas, como así también para el último servicio de los días viernes cuya llegada se prevé a las 20:38 horas hasta los feriados de Semana Santa, facultándose al D.E para modificar y/o ampliar los horarios, días y plazo de prestación de acuerdo a las variaciones observadas en la oferta de servicios o en la demanda de transporte, siempre y cuando no se vea afectado el servicio de transporte escolar.-

ARTÍCULO 5º.- El servicio de transporte establecido tendrá el siguiente recorrido: Desde la Estación Ferroautomotor hasta Av. Presidente Alfonsín, por esta hasta Av. Costanera y por esta hasta calle Escribano, facultándose al D.E para modificar el mismo de acuerdo a lo que estime conveniente.-

ARTÍCULO 6.- Facúltese al D.E a establecer un recorrido desde el casco urbano hasta la Estación Ferroautomotor con el fin de arribar a ésta en los horarios correspondientes al servicio Chascomús-Plaza Constitución, como así también para establecer las paradas de ascenso y descenso de pasajeros.-

ARTÍCULO 7º.- De forma.-

DECRETO N° 241/2015

Chascomús 27 de Febrero de 2015

ARTÍCULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Oficina de Habilitaciones, Estación Ferroautomotor y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo López
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 23/15

CHASCOMUS, 12 de Febrero de 2015.-

VISTO:

El creciente número de organización de eventos de concurrencia masiva de público en Establecimientos cerrados o al aire libre que se realizan en Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración ha trabajado a lo largo de los últimos años en generar instrumentos normativos que regulen la organización de eventos bailables y no bailables;

Que estos instrumentos acompañan a una mayor demanda de tramitaciones para la habilitación Municipal de eventos bailables y no bailables de concurrencia masiva de público que se están desarrollando en nuestro medio;

Que mediante la aprobación de la Ordenanza N° 4501/12 este Municipio se adhiere a la Ley N° 14050 y su reglamentación, la cual regula normativamente el funcionamiento de Establecimientos bailables, confiterías, discos, clubes, salas, discotecas y demás locales donde se realicen actividades similares;

Que el artículo 17 de la Ley 14050 establece "Las Municipalidades deberán adecuar sus reglamentaciones locales a las previsiones de esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas propias cuando las mismas contemplen límites o modalidades horarias y de funcionamiento restrictivas";

Que el Honorable Concejo Deliberante designa como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 4501/10 a la Secretaría General, quien establecerá la reglamentación local de los aspectos operativos de controlador;

Que la Ordenanza N° 3454/04 crea en la esfera del Municipio el Registro Municipal de Agentes de Vigilancia y de Agencias de Seguridad y/o Control de Confiterías Bailables y Ámbitos Similares, siendo instrumento necesario de búsqueda de alternativas de solución de situaciones de inseguridad y desorden producidas durante la realización de reuniones en bares y confiterías bailables;

Que las Empresas encargadas de la Seguridad de los comercios mencionados deberá obligatoriamente capacitar al personal a cargo de la seguridad del mismo, mediante cursos reconocidos oficialmente;

Que la Ordenanza N° 3652/07 actualiza la Ordenanza N° 2454 para el control de propalación de los ruidos que se generan en el Partido de Chascomús, en búsqueda de resguardar la tranquilidad pública con especial énfasis en descanso y convivencia en general;

Que la Ordenanza N° 3652/07 prohíbe dentro del Municipio de Chascomús causar, producir o estimular ruidos innecesarios y/o excesivos que propagándose por vía aérea afecten o sean capaces de afectar al público, por no encontrarse dentro de los límites de intensidad máxima permisible de seguridad, sean en ambientes públicos o privados;

Que es necesario contemplar la aplicación de cualquier otra normativa que sea de aplicación en la materia;

Que a través de la Oficina de Habilitaciones Municipal se establece una hoja de Ruta para la tramitación de habilitaciones comercial y particularmente la de eventos de las características mencionadas;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1: Créase la Unidad Administrativa de Tramitaciones para el análisis de las presentaciones sobre habilitaciones de emprendimientos nocturnos bailables o no, en lugares cerrados o al aire libre.-

ARTICULO 2º.- Que la Unidad Administrativa de Tramitaciones será conformada por un Representante de la Oficina de Obras Menores, de la Dirección de Ingresos Públicos (Oficina de Habilitaciones), Dirección de Seguridad Urbana, Dirección de Relaciones Institucionales y Dirección de Asuntos Legales.-

ARTICULO 3º.- Determínese los requisitos para integrar la tramitación-Hoja de Ruta- de los eventos que se organizan en esta materia, siendo los siguientes:

- Comprobantes de pago de SADAIC y ADICAPIF.-
- Tasas Municipales de Establecimiento a utilizar al día.-
- Constancia Bomberos de Dolores.-
- REBA.-
- Constancia de Inscripción AFIP (titular del evento).-
- Nota de autorización del propietario o comisión responsable del establecimiento.-
- Presentación de entradas con fecha-importe-enumeradas.-

Los requisitos enumerados en forma precedente son de carácter esencial pero no taxativos, pudiendo la autoridad de aplicación creada por la presente exigir mayores medidas de seguridad a los emprendedores.-

ARTICULO 4º.- La Unidad Administrativa de Tramitaciones tiene como principal objetivo la difusión, asesoramiento técnico e información a emprendedores, de los alcances de las Ordenanzas N° 4501/12, 3454/04 y 3652/07 y creación de dispositivos que regulen y actúen y actúen como controlador de todo evento que esté contemplado dentro de los precedentes enunciados.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Habilitaciones, Dirección de Asuntos Legales, Obras Menores, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 24/15 _____ CHASCOMUS, 18 de febrero de 2015.-

VISTO:

El pedido de autorización de Uso de Playas y Riberas del Sr. TISERA JUAN PABLO, DNI: 30.143.361, como titular del "Hostal Parque Girado"; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante presentaría un espacio de ampliación del servicio de gastronomía habilitado y que el predio solicitado para esa ampliación se encuentra frente al establecimiento comercial antes nombrado;

Que el solicitante posee los requerimientos Municipales autorizados para la instalación de dicha Actividad, habiendo cumplimentado todos los requerimientos de trámites correspondientes por lo cual ha formulado la solicitud de dicha autorización;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese al Sr. TISERA JUAN PABLO, DNI: 30.143.361 el pedido de autorización Municipal para el uso costanero frente a su establecimiento ubicado en Camino de Circunvalación y calle El Pampeano (B. Parque Girado) para la instalación de las mesas y sillas derivadas de la actividad de gastronomía que posee el Establecimiento, abonando en el área de Recaudaciones de la Municipalidad el CANON correspondiente en concepto de Ocupación de Espacio Público.-

ARTICULO 2º.- La presente autorización es de carácter precario en el período del 15 de Febrero al 31 de Abril de 2015 inclusive.-

ARTICULO 3.- El predio autorizado deberá mantenerse en excelente estado de limpieza (corte de pasto, tachos de basura, etc.).-

ARTICULO 4º.- Causales de Caducidad: Serán causales de caducidad de la presente autorización:

- 1- La falta de pago por parte del permisionario del monto establecido en concepto de publicidad.-
- 2- Destinar el uso del espacio público para una actividad diferente a la solicitada.-
- 3- El incumplimiento de las normas Municipales de observancia pública.-
- 4- Por decisión de las autoridades Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

ARTICULO 5º.- La presente autorización debe ser entregada para inspección de la autoridad Municipal cada vez que ella lo requiera y mantenerse a la vista del público.-

ARTICULO 6º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Habilitaciones, Secretaría de Turismo y Producción, solicitante y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 25/15 _____ CHASCOMUS, 20 de febrero de 2015.-

VISTO:

La necesidad de renovar la habilitación de la unidad vehicular marca NISSAN PATROL 2.8 SW T/ALTO D 10 PAS, Modelo 1999, Dominio CMF 764, propiedad del señor IZAGUIRRE LUIS ALBERTO, DNI: 4.627.684, que fuera habilitado para prestar servicio como "TRANSPORTE ESCOLAR en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo de prórroga de dicho vehículo;
Por ello, el Señor General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Renuévase la habilitación de la unidad vehicular marca NISSAN PATROL 2.8 SW T/ALTO D 10 PAS, Modelo 1999, Dominio CMF 764, propiedad del señor IZAGUIRRE LUIS ALBERTO, DNI: 4.627.684, que fuera habilitado para prestar servicio como "TRANSPORTE ESCOLAR en nuestra ciudad.-

La presente prórroga de habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de dicha prórroga deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente y póliza de seguro;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación.-

VENCIMIENTO DE LA PRESENTE PRÓRROGA DE HABILITACIÓN: 20 de Febrero de 2016 de acuerdo a título V, Artículo 10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 26/15 _____ CHASCOMUS, 26 de febrero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 114030/D por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente DRYSDALE, Teresa; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 24266 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 24266 hasta la 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente DRYSDALE Teresa, respecto de deuda por tasas Municipales en la Partida 24266 hasta la 4º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 27/15 _____ CHASCOMUS, 26 de febrero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 114016/C por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente CROCCIA, Blanca; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 7784 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 7784 hasta la 6º/2004 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CROCCIA, Blanca, respecto de deuda por tasas Municipales en la Partida 7784 hasta la 6º/2004 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 28/15

CHASCOMUS, 26 de febrero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 114225/L por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente LEDESMA, Ana María; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con las Partidas 27784 y 27785 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de las Partidas 27784 y 27785 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente LEDESMA, Ana María, respecto de deuda por tasas Municipales en las Partidas 27784 y 27885 hasta la 6º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 29/15

CHASCOMUS, 26 de febrero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 114262/C por deuda de tasas Municipales por Seguridad e Higiene, por parte del contribuyente CASALES, Fabián; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta responsable del Comercio identificado con la Cuenta C 15/0210 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Cuenta C 15/0210 hasta la 5º/2004 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CASALES, Fabián, respecto de deuda por tasas Municipales en la Cuenta C 15/0210 hasta la 5º/2004 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 30/15 _____ CHASCOMUS, 26 de febrero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 114226/P por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente ORTELLS DE PAGES, Amelia; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 4916 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 4916 hasta la 6º/2004 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente ORTELLS DE PAGES, Amelia, respecto de deuda por tasas Municipales en la Partida 4916 hasta la 6º/2004 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 31/15 _____ CHASCOMUS, 26 de febrero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 114248/P por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente PECCI José Luís; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 23041 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 23041 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente PECCI, José Luís, respecto de deuda por tasas Municipales en la Partida 23041 hasta la 6º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 32/15 _____ CHASCOMUS, 26 de febrero de 2015.-

VISTO:

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca PEUGEOT CITROEN C4 SEDAN 2.0I 16V SK, Modelo 2010, Dominio IUD 634 propiedad del señor ANTOSIUK, Ernesto Antonio, DNI: 14.784.325, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "ECLIPSE", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-114748/A; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Habilítese la unidad vehicular marca PEUGEOT CITROEN C4 SEDAN 2.0I 16V SK, Modelo 2010, Dominio IUD 634 propiedad del señor ANTOSIUK, Ernesto Antonio, DNI: 14.784.325, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "ECLIPSE", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-114748/A.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN: 26 de Febrero de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 33/15 _____ CHASCOMUS, 27 de febrero de 2015.-

VISTO:

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca PEUGEOT VOLKSWAGEN SEDAN 4 PUERTAS VOYAGE 1.6, Modelo 2010, Dominio JDX 893, propiedad del señor SULLINGS German Guillermo, DNI: 28.532.746, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "DEL CENTRO", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-114844/S; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;
Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Habilítese la unidad vehicular marca PEUGEOT VOLKSWAGEN SEDAN 4 PUERTAS VOYAGE 1.6, Modelo 2010, Dominio JDX 893, propiedad del señor SULLINGS German Guillermo, DNI: 28.532.746, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "DEL CENTRO", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-114844/S.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN: 03 de Marzo de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-